



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 155, fecha: miércoles, 16 de Agosto de 2023

## SUMARIO

### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, Y SOLICITUD EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA BRUMA SOLAR DE 67,5 MW DE POTENCIA INSTALADA (70 MW SEGÚN MODIFICACIÓN DE PROYECTO) Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LAS PROVINCIAS DE GUADALAJARA Y MADRID. EXPTE: PFOT-196

BOP-GU-2023 - 2875

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023

BOP-GU-2023 - 2876

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO.

CONVOCATORIA DE PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2023

BOP-GU-2023 - 2877

### AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO 4/2023

BOP-GU-2023 - 2878

### AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO 5/2023

BOP-GU-2023 - 2879

## AYUNTAMIENTO DE CONGOSTRINA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DE 2022

BOP-GU-2023 - 2880

## AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

BOP-GU-2023 - 2881

## AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO NÚMERO 4

BOP-GU-2023 - 2882

## AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO NÚMERO 3

BOP-GU-2023 - 2883

## AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO

BOP-GU-2023 - 2884

## AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

BOP-GU-2023 - 2885

## AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2886

## AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2023

BOP-GU-2023 - 2887

## AYUNTAMIENTO DE RIBA DE Saelices

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

BOP-GU-2023 - 2888

## AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

NOMBRAMIENTO DE TENENCIA DE ALCALDÍA

BOP-GU-2023 - 2889

## AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2023

BOP-GU-2023 - 2890

## AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE Y DE REPRESENTANTE DE LA ALCALDÍA EN LA LOCALIDAD DE JODRA DEL PINAR

BOP-GU-2023 - 2891

## AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

BOP-GU-2023 - 2892

## AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL EL COLE DE LOS PEKES DEL MUNICIPIO

BOP-GU-2023 - 2893

## AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ASISTENCIALES DE COMEDOR ESCOLAR A FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

BOP-GU-2023 - 2894

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES DE ORDENACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE UN NUEVO SECTOR DENOMINADO SECTOR INDUSTRIAL SI-03 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

BOP-GU-2023 - 2895



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, Y SOLICITUD EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA BRUMA SOLAR DE 67,5 MW DE POTENCIA INSTALADA (70 MW SEGÚN MODIFICACIÓN DE PROYECTO) Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LAS PROVINCIAS DE GUADALAJARA Y MADRID. EXPTE: PFOT-196

**2875**

A los efectos previstos en el artículo 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud señalada, cuyos antecedentes y características se detallan a continuación:

Con fecha 20 de enero de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable del proyecto "Parques solares fotovoltaicos Bichero Solar de 75 MWp, Montería Solar de 65 MWp, Ojeador Solar de 65 MWp, Pañol Solar de 100 MWp, Bruma Solar, de 75 MWp, Aluvión Solar de 50 MWp, Broza Solar de 50 MWp y su infraestructura de evacuación (Guadalajara y Madrid)", acumulados bajo el expediente PFot-182AC. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Estado nº 29, de fecha 3 de febrero de 2023.

En fecha 21 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas emitió resolución por la que se otorga a Bruma Solar, S.L.U., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Bruma Solar, de 67,5 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Guadalajara, Anchuelo, Villalbilla, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz (Guadalajara y Madrid), publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 129, de fecha 31 de mayo de 2023.

Dicha resolución especifica que será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental para las infraestructuras del expediente no contempladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000.

a) Expediente: PFot-196



b) Peticionario: BRUMA SOLAR, S.L.U., con C.I.F. B-88207758 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Cardenal Marcelo Spínola 4, 1ºD, 28016, Madrid.

c) Objeto de la petición: Modificación de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de la planta solar fotovoltaica Bruma Solar, de 67,5 MW de potencia instalada autorizada, y 74,99 MWp / 70,00 MW instalados según proyecto modificado, las línea subterránea de evacuación a 30 kV a la SET Pozo I, y las infraestructuras de evacuación comunes: Subestación eléctrica Pozo I 220/30 kV, línea de entrada/salida en Pozo I de la Línea de 220 kV Atanzón-Ardoz, Tramo de Línea de 220 kV Atanzón-Ardoz (AP57-AP121), Tramo de Línea de 220 kV Atanzón-Ardoz (AP157-SE Ardoz 220), en las provincias de Guadalajara y Madrid.

d) Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

e) Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, y por el Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Madrid. Las alegaciones se dirigirán a dichos órganos, según corresponda.

f) Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.

g) Presupuesto total de ejecución material (sin IVA): 39.404.667,37€

i. PSFV Bruma Solar: 27.553.856,18€

ii. L/30kV PSFV Bruma Solar - ST Pozo I: 2.479.441,98 €

iii. ST Pozo I 220/30 kV: 4.304.025,02 €

iv. E/S en Pozo I de L/220kV Atanzón - Ardoz: 91.443,23 €

v. L/220kV Atanzón - Ardoz REE 220 (Tramo AP57 - AP121): 2.210.604,79 €

vi. L/220kV Atanzón - Ardoz REE 220 (Tramo AP157 - ST Ardoz REE 220): 2.765.296,17 €

h) Términos municipales afectados: Guadalajara (Guadalajara), Anchuelo, Villalbilla, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz (Madrid).

i) Descripción de las instalaciones. Se indican en cada instalación los cambios



respecto de los proyectos iniciales derivados de la Declaración de Impacto Ambiental:

- Planta Fotovoltaica Bruma Solar: Ubicado en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara). Constará de una potencia pico de 74,99 MWp, una potencia instalada de 70 MW y una potencia nominal de 61,23 MW. La modificación introducida por el promotor no supera el diez por ciento de la potencia instalada de la instalación (67,5 MW) otorgada en la autorización administrativa previa de fecha 21 de abril de 2023. La superficie que ocupará la instalación es de un total de 98,50 ha, por lo que se ha reducido frente a las 164,20 ha iniciales. La instalación cuenta con 112.770 Módulos fotovoltaicos monocristalinos de 665 Wp. Los módulos se agrupan en seguidores a un eje E-O, dispuestos en el terreno dirección N-S (1.077 seguidores de 3 strings, 182 de 2 strings, y 164 de 1 string - total 1.423 seguidores, frente a los 2.058 iniciales). Para la evacuación eléctrica en 30 kV se proyectan canalizaciones enterradas bajo tubo que se agrupan en 16 Centros de Transformación de AT (anteriormente 17) con 28 Inversores de 2.500 kVA.

- La potencia generada por la PSFV Bruma Solar será evacuada por una línea soterrada de 30 kV de tensión y una longitud de 2.134 m, que llegará hasta la subestación Pozo I 220/30 kV donde se elevará la tensión a 220 kV y se conectará a la línea Atanzón-Ardoz para su transporte. No se modifica respecto al proyecto inicial.

- Subestación Eléctrica Transformadora Pozo I 220/30 kV: estará ubicada en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara). Constará de un parque de intemperie de 220 kV equipado con dos posiciones de transformador, equipadas con transformador de potencia trifásico 30/220kV de 150 MVA, y dos de salida de línea, dotadas de interruptores automáticos tripolares en SF6 y resto de apartamiento de operación, protección y medida, y un sistema de 30 kV de interior, con cuatro conjuntos de celdas blindadas aisladas en gas SF6, cada uno de ellos con las posiciones de línea necesarias para la evacuación, respectivamente de las plantas Bruma Solar, Bichero Solar, Montería Solar y Ojeador Solar. Esta instalación sólo se ha modificado recortando una esquina del vallado, por motivos urbanísticos.

- Línea eléctrica de alta tensión 220kV de entrada y salida en la subestación Pozo I de la línea a 220KV Atanzón - Ardoz: estará ubicada en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara) y tendrá una longitud de 74 m. Discurrirá a través de una alineación del apoyo 17 de la L/220kV Hojarasca - Henares, hasta el pórtico de la ST Pozo I 220/30 kV, evacuando la energía procedente de la PSFV Bruma Solar, PSFV Bichero Sola, PSFV Montería Solar y PSFV Ojeador Solar. No se modifica respecto al proyecto inicial.

- Línea eléctrica de alta tensión 220kV Atanzón - Ardoz REE 220 (Tramo



AP57 - AP121): Discurre por los términos de Anchuelo y Villalbilla, en la provincia de Madrid. Se ha adaptado el Proyecto Oficial de Ejecución de esta línea, de forma que pasa de ser aérea en su totalidad, a dividirse en varios tramos, uno soterrado y dos aéreos. Está diseñada para transportar la energía evacuada por los cuatro parques que vierten en la ST Pozo I 220/30 kV y los dos parques que vierten en la subestación Villaflores 220/30 kV hasta el siguiente tramo de línea. La tensión nominal de la misma será de 220 kV, con un conductor de tipo LA-380 GULL en aéreo y cable de tipo CU 2500mm<sup>2</sup> en subterráneo. La línea objeto de este proyecto, se divide ahora en los siguientes tramos:

- Tramo 1 aéreo: 1.693,05 metros, desde el AP 57 hasta el AP 105 PAS. Sólo se modifica la situación de un apoyo, el trazado de la línea no cambia.
- Tramo 2 subterráneo: 375,15 metros, desde el apoyo AP 105 PAS hasta el Apoyo AP 106 PAS. Se soterra por la misma traza respecto al tramo aéreo del proyecto original.
- Tramo 3 aéreo: 5.497,10 metros, desde el Apoyo AP 106 PAS hasta el AP 121 de entronque. Se modifica la ubicación de siete apoyos (AP-109 al AP-115).

- Línea eléctrica de alta tensión 220kV Atanzón - Ardoz REE 220 (Tramo AP157 - ST REE Ardoz 220): Discurre por los términos de San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, en la provincia de Madrid. Se ha adaptado el Proyecto Oficial de Ejecución de esta línea, de forma que pasa de estar dividida en parte aérea y en parte soterrada a unificarse en un único tramo soterrado, entre el Apoyo 157 proyectado y la ST REE Ardoz 220. Esta línea aérea es continuación del doble circuito L/220 kV Noguera - San Fernando Renovables (Tramo ST Noguera - AP157), coincidente con L/220 kV Atanzón - Ardoz (Tramo AP133 - AP157), donde en este apoyo de unión se bifurcaban los circuitos de San Fernando y Ardoz hacia sus respectivas subestaciones de enlace con la subestación propiedad de REE ubicada en Torrejón de Ardoz (Madrid) y está diseñada para evacuar las seis plantas fotovoltaicas: Bichero Solar, Bruma Solar, Montería Solar, Ojeador Solar, Aluvi3n Solar y Broza Solar. La línea subterránea tiene una longitud de 2.050,75 metros en planta, tiene su origen en la salida PDH (perforaci3n dirigida horizontal) del R3o Henares. La tensi3n nominal de la misma ser3 de 220 kV, cable de tipo CU 2500mm<sup>2</sup> en subterráneo.

j) Descripci3n del resto de infraestructuras de evacuaci3n necesarias para su llegada hasta el punto de vertido a la red, objeto de otros expedientes administrativos, tramitados por el 3rea Funcional de Industria y Energ3a de la Subdelegaci3n de Guadalajara y de la Delegaci3n de Madrid:

- Línea eléctrica de 220 kV desde ST Hojarasca - ST Henares: es una línea promovida por Obenque Solar S.L.U., tramitada en el expediente PFot-184 (Guadalajara y Madrid). Dicha línea está diseñada para albergar tres circuitos que se conectan a distintas subestaciones de



REE. El primer y segundo circuito, no utilizados por las instalaciones objeto de este expediente, transporta desde la ST Henares 400/220/30 kV la energía generada por los proyectos con conexión en la ST Anchuelo 400 REE y ST Anchuelo 220 REE, respectivamente. El tercer y último circuito corresponde a la línea Atanzón-Ardoz, que transporta la energía de Aluvión Solar y Broza Solar en su tramo inicial y, a partir de la E/S Pozo I, también la de las instalaciones Bruma Solar, Bichero Solar, Montería Solar y Ojeador Solar.

- Línea eléctrica de 220 kV ST Cerezo - ST Noguera: la línea eléctrica "LAAT 220 kV ST Atanzón- ST Ardoz", en su tramo del apoyo 121 al antiguo apoyo 133 (ST Noguera), será tramitada en el expediente de Cerezo Solar S.L.U. PFot-195 (Área de Industria y Energía de Madrid), y supone la continuación del tramo de línea que va desde el apoyo 57 al 121, tramitado por el expediente objeto de este anuncio, integrándose en la línea de doble circuito L/220 kV Cerezo - Noguera.

- Línea eléctrica de 220 kV ST Noguera - ST San Fernando Renovables (Tramo ST NOGUERA - AP157): la línea eléctrica "LAAT 220 kV ST Atanzón- ST Ardoz", en su tramo del antiguo apoyo 133 (ST Noguera) al antiguo apoyo 157 (actual salida de la Perforación Horizontal Dirigida), será tramitada en el expediente de Grillete Solar S.L.U. PFot-208 (Madrid), y supone la continuación del tramo antes descrito, hasta el antiguo apoyo 157, desde el que se inicia el último tramo, tramitado por el expediente objeto de este anuncio. Este tramo se integra en la línea L/220 kV Noguera - San Fernando Renovables, de doble circuito y servirá, como el anterior, para evacuar la energía que generarán las plantas Bruma Solar, Bichero Solar, Montería Solar, Ojeador Solar, Aluvión Solar y Broza Solar, hasta la subestación de conexión de REE, ST Ardoz 220 kV.

La solicitud de modificación de autorización administrativa previa del presente proyecto, al igual que la declaración de utilidad pública, están sometidas al trámite de información pública.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, especificados en la relación que se incluye al final de este anuncio, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares de bienes y derechos afectados cuya relación se incluye al final de este anuncio, para que cualquier interesado pueda consultar los proyectos técnicos, así como la relación de bienes y derechos afectados, disponibles a través del siguiente enlace:





[https://run.gob.es/hwb\\_ip\\_pfoot-196](https://run.gob.es/hwb_ip_pfoot-196)

También podrá consultarse la documentación, en formato digital, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en el Paseo Doctor Fernández Iparraguirre nº 8 de Guadalajara (19071) solicitando cita previa por correo electrónico a [industria.guadalajara@correo.gob.es](mailto:industria.guadalajara@correo.gob.es), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Madrid, sita en calle García de Paredes 65 - Madrid 28010.

Asimismo la documentación estará disponible en los ayuntamientos afectados.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433, o "Delegación del Gobierno en Madrid - Área Funcional de Industria y Energía", DIR3 EA0040718, según corresponda), en la oficina de registro de las correspondientes Subdelegaciones del Gobierno, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente citado en el PFot-196 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

(Sustituye a la publicada en el BOE de fecha 19 de julio de 2021)

#### PSFV BRUMA SOLAR:

Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE PARCELA (m2)	PLANTA (m2)	SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2)	Naturaleza del terreno
1	GUADALAJARA	GUADALAJARA	14	7	19900A014000070000BZ	MARIATEGUI VALDES JAIME MARIA	25.841,00	2.244,30	2.244,30	Labor o Labradío secoano
2	GUADALAJARA	GUADALAJARA	14	8	19900A014000080000BU	LA RUEDA FORESTAL SL	283.451,00	26.068,20	26.068,20	Monte bajo y Labor o Labradío secoano
3	GUADALAJARA	GUADALAJARA	14	19	19900A014000190000BP	MARIATEGUI VALDES TERESA	464.361,00	43.580,30	43.580,30	Cebada y Monte bajo
4	GUADALAJARA	GUADALAJARA	14	20	19900A014000200000BG	MARIATEGUI VALDES MARIA DEL CRISTAL	749.962,00	21.255,60	21.255,60	Monte bajo, Labor o Labradío secoano y Erial a Pastos
5	GUADALAJARA	GUADALAJARA	14	14	19900A014000140000BA	LA RUEDA FORESTAL SL	40.348,00	2.242,30	2.242,30	Labor o Labradío secoano
6	GUADALAJARA	GUADALAJARA	14	15	19900A014000150000BB	MARIATEGUI VALDES JAIME MARIA	66.753,00	2.941,30	2.941,30	Pastos y Labor o Labradío secoano
7	GUADALAJARA	GUADALAJARA	14	9006	19900A014090060000BA	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	2.095,00	165,00	165,00	Vía de comunicación de dominio público

#### Línea 30 kV PSFV Bruma Solar - SET Pozo I - Línea Soterrada:



Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	Longitud traza (m)	Ocupación Permanente Canalización (m2)	Servidumbre de la Canalización (m2)	Ocupación Total Canalización (m2)	Afección Temporal Canalización (m2)	Afección temporal completa (m2)	Naturaleza del terreno
8	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	8	19900A013000080000BG	MARIATEGUI VALDES BEATRIZ BELEN	552,26	497,03	1159,61	1656,64	2780,00	4436,64	Labor o Labradío seco y Monte bajo
9	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	9	19900A013000090000BQ	MARIATEGUI VALDES MARIA ASUNCION	0	0	0	0	123,00	123,00	Monte bajo e Improductivo
10	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	10	19900A013000100000BY	HEREDEROS DE, VALDES OZORES MARIA	84,35	75,91	175,27	251,18	457,00	708,18	Monte bajo
11	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	11	19900A013000110000BG	HIGUERA TOLEDANO ALBERTO	263,91	237,36	496,17	733,53	1554,00	2287,53	Labor o Labradío seco y Monte bajo
12	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	68	19900A013000680000BW	SANCHEZ HERNANDEZ ALEJANDRO LUCAS	71,16	64,04	149,43	213,47	507,00	720,47	Labor o Labradío seco
13	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	69	19900A013000690000BA	CASCAJERO GARCES MARIA JOSE; CASCAJERO GARCES CARMEN JESUSA; CASCAJERO GARCES MARIA CONSUELO; CASCAJERO GARCES MARIA ANGELES	107,23	96,51	223,78	320,29	638,00	958,29	Labor o Labradío seco
14	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	82	19900A013000820000BT	HEREDEROS DE, ROJO NICOLAS SEVERIANO	154,11	138,70	323,62	462,32	911,00	1373,32	Labor o Labradío seco
15	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	83	19900A013000830000BF	HEREDEROS DE, SANCHEZ GONZALEZ CARLOS ELEUTERIO	140,28	126,25	294,58	420,83	895,00	1315,83	Labor o Labradío seco
16	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	84	19900A013000840000BM	PEÑAS GARCIA MARIA ESPERANZA; PEÑAS GARCIA FRANCISCO JAVIER; PEÑAS GARCIA MAXIMINO; PEÑAS GARCIA MARIA RAQUEL	147,22	132,50	309,16	441,66	834,00	1275,66	Labor o Labradío seco
17	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	85	19900A013000850000BO	SANCHEZ CORRAL VICTOR	115,64	104,07	238,38	342,45	568,00	910,45	Labor o Labradío seco
18	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	86	19900A013000860000BK	PEÑAS GARCIA MARIA ESPERANZA; PEÑAS GARCIA FRANCISCO JAVIER; PEÑAS GARCIA MARIA RAQUEL; PEÑAS GARCIA MAXIMINO	31,28	28,15	65,69	93,84	117,00	210,84	Labor o Labradío seco
19	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	9001	19900A013090010000BB	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	33,79	30,41	70,94	101,35	304,00	405,35	Vía de comunicación de dominio público
20	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	9002	19900A013090020000BY	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	32,91	29,62	69,10	98,72	296,00	394,72	Vía de comunicación de dominio público
21	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	9005	19900A013090050000BP	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	21,22	19,26	112,74	132,00	3645,00	3777,00	Vía de comunicación de dominio público
22	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	9006	19900A013090060000BL	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	8,57	7,72	15,67	23,39	2225,00	2248,39	Vía de comunicación de dominio público
23	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	9010	19900A013090100000BT	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	4,67	4,20	9,77	13,97	25,00	38,97	Vía de comunicación de dominio público
24	GUADALAJARA	GUADALAJARA	14	17	19900A014000170000BG	MARIATEGUI VALDES TERESA	463,80	413,89	838,53	1252,42	2528,00	3780,42	Labor o Labradío seco y Monte bajo
25	GUADALAJARA	GUADALAJARA	14	20	19900A014000200000BG	MARIATEGUI VALDES MARIA DEL CRISTAL	51,65	46,51	58,13	104,64	314,00	418,64	Erial a Pastos, Labor o Labradío seco y Monte bajo
26	GUADALAJARA	GUADALAJARA	14	9004	19900A014090040000BH	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	35,51	30,88	71,44	102,32	537,00	639,32	Vía de comunicación de dominio público
27	GUADALAJARA	GUADALAJARA	14	9005	19900A014090050000BW	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	26,66	28,59	193,49	222,08	1273,00	1495,08	Vía de comunicación de dominio público
28	GUADALAJARA	GUADALAJARA	16	18	19900A016000180000BI	HIGUERA TOLEDANO ALBERTO	0	0	0	0	219,00	219,00	Labor o Labradío seco y Monte bajo

## SET Pozo I 220/30 kV:

Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	Superficie Parcela (m2)	Sup. Permanente Ocupación (m2)	Camino - Sup. Permanente Ocupación (m2)	Camino - Sup. Temporal Ocupación (m2)	Naturaleza del terreno
1	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	66	19900A013000660000BU	SANCHEZ BALDOMINOS MARIA LUZ; RIVERA SANCHEZ PAULA; SANCHEZ BALDOMINOS MIGUEL ANGEL	13.736,00	-	414,73	536,64	Labor o Labradío seco
2	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	67	19900A013000670000BH	CASCAJERO GARCES MARIA JOSE; CASCAJERO GARCES CARMEN JESUSA; CASCAJERO GARCES MARIA CONSUELO; CASCAJERO GARCES MARIA ANGELES	14.081,00	1.094,96	168,52	361,54	Labor o Labradío seco
3	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	68	19900A013000680000BW	SANCHEZ HERNANDEZ ALEJANDRO LUCAS	14.449,00	2.636,21	-	-	Labor o Labradío seco



4	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	174	19900A013001740000BP	CASCAJERO GARCES MARIA JOSE; CASCAJERO GARCES CARMEN JESUSA; CASCAJERO GARCES MARIA CONSUELO; CASCAJERO GARCES MARIA ANGELES	22,957,00	706,47	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío seco
---	-------------	-------------	----	-----	----------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	--------	---	---	---	---	---	---	---	-----------------------

Línea 220 kV E/S en Pozo I de L/220kV Atanzón - Ardoz - Línea Aérea:

Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	Longitud traza (m)	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Permanente Ocupación Apoyo (m2)	Sup. Ocupación Temporal Apoyo (m2)	Long. Rodadura parcela (m)	Long. Caminos a mejorar (m)	Long. Caminos nuevos (m)	Sup. Total Caminos (m2)	Naturaleza del terreno
1	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	65	19900A013000650000BZ	SANCHEZ CORRAL CARLOS	0	0	0	17	11,66	284,5	19,11	2,19	0	85,20	Labor o Labradío seco
2	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	66	19900A013000660000BU	SANCHEZ BALDOMINOS MARIA LUZ; RIVERA SANCHEZ PAULA; SANCHEZ BALDOMINOS MIGUEL ANGEL	45,44	578,55	843,59	17	11,66	37,72	0	0	0	0,00	Labor o Labradío seco
3	GUADALAJARA	GUADALAJARA	13	67	19900A013000670000BH	CASCAJERO GARCES MARIA JOSE; CASCAJERO GARCES CARMEN JESUSA; CASCAJERO GARCES MARIA CONSUELO; CASCAJERO GARCES MARIA ANGELES	28,94	759,86	1040,05	-	0	0	0	0	0	0,00	Labor o Labradío seco

Línea 220 kV Modificado L/220kV Atanzón - Ardoz REE 220 (Tramo AP57 - AP121) - Tramo Aéreo:

Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	Longitud traza (m)	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Permanente Ocupación Apoyo (m2)	Sup. Ocupación Temporal Apoyo (m2)	Long. Caminos Privados (m)	Long. Rodadura parcela (m)	Long. Caminos a mejorar (m)	Long. Caminos nuevos (m)	Sup. Total Caminos (m2)	Naturaleza del terreno
1	MADRID	VILLALBILLA	-	-	001500100VK67F0001QM	MAXIT, SL							10,13				10,13	-
2	MADRID	VILLALBILLA	-	-	001600100VK77E0001YK	GOMEZ RODRIGUEZ MARIA MERCEDES; GOMEZ RODRIGUEZ RICARDO; GOMEZ RODRIGUEZ ANTONIO; GOMEZ RODRIGUEZ MARIA ANGELES							56,55				56,55	-
3	MADRID	ANCHUELO	1	12	28012B001000120000OR	DE EUSEBIO SAIZ GREGORIO	43,13	622,68	434,86	AP 103	62,73	116,95		28,57			28,57	Labor o Labradío seco
4	MADRID	ANCHUELO	1	9001	28012B001090010000OM	COMUNIDAD DE MADRID								303,58			303,58	Vía de comunicación de dominio público y Labor o Labradío seco
5	MADRID	ANCHUELO	1	9002	28012B001090020000OO	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	3,78	60,56	41,33								0,00	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.) y Vía de comunicación de dominio público
6	MADRID	ANCHUELO	1	9005	28012B001090050000OD	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	4,06	59,96	40,58				4,72				4,72	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.) y Vía de comunicación de dominio público
7	MADRID	ANCHUELO	1	10012	28012B001100120000OH	SAIZ PEREZ-PARDO CARMEN	267,17	4,028,79	2,671,93	AP 104	68,56	486,57		310,97			310,97	Labor o Labradío seco y Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
8	MADRID	ANCHUELO	1	10116	28012B001101160000OP	HEREDEROS DE PEREZ PARDO BACHILLER M JUANA	0,59	8,85	5,95				3,80				3,80	Labor o Labradío seco
9	MADRID	ANCHUELO	8	196	28012B008001960000OO	SAZ SERRANO MARIA LOURDES	1,71	14,42	18,56	AP 57	70,93						0,00	Labor o Labradío seco
10	MADRID	ANCHUELO	8	197	28012B008001970000OK	RUIZ FERNANDEZ ANSELMA	61,64	836,33	621,01	AP 57	35,57						0,00	Labor o Labradío seco
11	MADRID	ANCHUELO	8	198	28012B008001980000OR	SAZ SAZ VICENTA	115,79	2,786,63	1,160,53								0,00	Labor o Labradío seco
12	MADRID	ANCHUELO	8	200	28012B008002000000OD	AYUNTAMIENTO DE ANCHUELO	63,21	1,665,34	630,21								0,00	Labor o Labradío seco
13	MADRID	ANCHUELO	8	201	28012B008002010000OX	HEREDEROS DE SANCHEZ PRIETO MARIA DE LOS ANGELES	116,78	2,177,46	1,164,58	AP 101	97,24	79,47		3,25			3,25	Labor o Labradío seco
14	MADRID	ANCHUELO	8	202	28012B008002020000OI	RIOPEREZ ORTA ALVARO	96,19	1,756,29	963,69	AP 101	9,26	222,29		104,72			104,72	Labor o Labradío seco
15	MADRID	ANCHUELO	8	203	28012B008002030000OJ	DE EUSEBIO SAIZ GREGORIO	194,28	4,947,01	1,944,71					489,84			489,84	Labor o Labradío seco
16	MADRID	ANCHUELO	8	9009	28012B008009009000OH	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS							0,98	1.159,66			1.160,63	Vía Férrea y Labor o Labradío seco
17	MADRID	ANCHUELO	8	10199	28012B008010199000OW	SAZ HERMIRA ANA MARIA	58,04	1,623,36	579,81								0,00	Vía Férrea y Labor o Labradío seco
18	MADRID	ANCHUELO	8	20203	28012B008020203000OK	GAVINA PEREZ-PARDO MARIA LUISA	85,69	1,434,66	847,19								0,00	Labor o Labradío seco
19	MADRID	ANCHUELO	8	30203	28012B008302030000OU	EUSEBIO SAIZ MARIA CARMEN; HEREDEROS DE EUSEBIO SAIZ EMILIO; HEREDEROS DE EUSEBIO SAIZ GREGORIO	231,96	3,555,24	2,343,34	AP 102	66,26			97,89			97,89	Labor o Labradío seco
20	MADRID	TORRES DE LA ALAMEDA	7	9006	28154A007090060000OB	COMUNIDAD DE MADRID								888,84			888,84	Vía de comunicación de dominio público
21	MADRID	TORRES DE LA ALAMEDA	11	281	28154A011002810000OB	COLMENARES PENALVER ALICIA				AP 121	3,13	80,74					0,00	Labor o Labradío seco
24	MADRID	VILLALBILLA	1	111	28172A001001110000AX	GARCIA PEÑARANDA HNOS.								73,44			73,44	Labor o Labradío seco
25	MADRID	VILLALBILLA	1	112	28172A001001120000AI	HEREDEROS DE ANCHUELO SAZ ANSELMO						122,93		104,69			104,69	Labor o Labradío seco
26	MADRID	VILLALBILLA	1	113	28172A001001130000AJ	LOPEZ REDONDO	60,46	673,31	606,95	AP 105 PAS	70,56	178,83		84,37			84,37	Labor o Labradío seco



Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	Longitud traza (m)	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Permanente Apoyo (m2)	Sup. Ocupación Temporal Apoyo (m2)	Long. Caminos Privados (m)	Long. Rodadura parcela (m)	Long. Caminos a mejorar (m)	Long. Caminos (m)	Sup.Total Caminos (m2)	Naturaleza del terreno
27	MADRID	VILLALBILLA	1	115	28172A001001150000AS	REDONDO PALERO MANUEL	60,52	812,56	605,26					49,06			49,06	Labor o Labradío seco
28	MADRID	VILLALBILLA	1	116	28172A001001160000AZ	PÉREZ-PARDO BACHILLER MARIA JUANA	211,28	2.816,03	2.113,90	AP 104 BIS	70,56	301,76		235,79			235,79	Labor o Labradío seco
29	MADRID	VILLALBILLA	1	133	28172A001001330000AT	LOPEZ GIL MARIA LUCIA	47,81	1.408,99	476,92								0,00	Labor o Labradío seco
30	MADRID	VILLALBILLA	1	135	28172A001001350000AM	YEBRA CASANOVA MARIA	49,68	1.482,15	495,80								0,00	Labor o Labradío seco
31	MADRID	VILLALBILLA	1	144	28172A001001440000AI	HEREDEROS DE, GARCIA CASANOVA BENITA	321,12	8.979,05	3.216,71	AP 111	62,73	301,76		139,54			139,54	Labor o Labradío seco
32	MADRID	VILLALBILLA	1	204	28172A001002040000AD	FUNES GARCIA APOLONIO; FUNES GARCIA MARIA CARMEN; GARCIA YUSTE CARMEN	73,58	1.394,50	736,18								0,00	Labor o Labradío seco
33	MADRID	VILLALBILLA	1	227	28172A001002270000AT	FUNES SANTOS NATALIO	201,25	3.893,34	2.024,11	AP 116	96,04	301,76	1,14	98,78			99,92	Labor o Labradío seco
34	MADRID	VILLALBILLA	1	230	28172A001002300000AT	FUNES GARCIA APOLONIO; FUNES GARCIA MARIA CARMEN; GARCIA YUSTE CARMEN	117,63	3.512,43	1.163,78					10,19			10,19	Labor o Labradío seco
35	MADRID	VILLALBILLA	1	231	28172A001002310000AF	FUNES GARCIA APOLONIO; FUNES GARCIA MARIA CARMEN; GARCIA YUSTE CARMEN	189,68	5.640,21	1.899,02					194,27			194,27	Labor o Labradío seco
36	MADRID	VILLALBILLA	1	235	28172A001002350000AR	GARCIA ALEGRE FRANCISCO JAVIER; GARCIA ALEGRE MYRIAN BEATRIZ; GARCIA ALEGRE MARIA JESUS; GARCIA ALEGRE MARIA DOLORES; GARCIA ALEGRE MARCIAL ALEGRE; RODRIGUEZ MARIA DOLORES; ALEGRE RODRIGUEZ MARIA DOLORES	142,67	2.895,97	1.429,95	AP 112	70,56	301,76		180,54			180,54	Labor o Labradío seco
37	MADRID	VILLALBILLA	1	236	28172A001002360000AD	GARCIA ALEGRE MARCIAL	81,77	2.215,14	822,99								0,00	Labor o Labradío seco
38	MADRID	VILLALBILLA	1	386	28172A001003860000AP	SANCHEZ CASANOVA PEDRO	120,57	3.424,28	617,25								0,00	Labor o Labradío seco
39	MADRID	VILLALBILLA	1	403	28172A001004030000AS	GOMEZ RODRIGUEZ MARIA MERCEDES; GOMEZ RODRIGUEZ RICARDO; GOMEZ RODRIGUEZ MARIA ANGELES; GOMEZ RODRIGUEZ ANTONIO	141,41	3.207,84	1.414,15				174,89				174,89	Cantera
40	MADRID	VILLALBILLA	1	404	28172A001004040000AZ	MAXIT, SL	285,81	6.355,03	2.868,03	AP 119	62,73	301,76	177,57			145,92	323,49	Erial a Pastos, Matorral
41	MADRID	VILLALBILLA	1	405	28172A001004050000AU	VILLAMOR GOMEZ ANTONIO; VILLAMOR GOMEZ PEDRO; HEREDEROS DE, GOMEZ PAREDES MARIA; HEREDEROS DE, GOMEZ PAREDES MARIA	256,54	5.934,35	2.545,75	AP 118	70,56	301,76	343,56				343,56	Pastos
42	MADRID	VILLALBILLA	1	407	28172A001004070000AW	SANCHEZ GARCIA PEDRO; SANCHEZ GARCIA EMILIA	254,69	7.009,52	2.550,41	AP 114	88,93	301,76		332,52			332,52	Labor o Labradío seco
43	MADRID	VILLALBILLA	1	1051	28172A001010510000AX	ORTEGA SANCHEZ VIRGINIA; ORTEGA SANCHEZ MONICA; ORTEGA SANCHEZ EUGENIO; HEREDEROS DE, ORTEGA MARTIN EUGENIO	307,84	6.706,97	3.085,27	AP 108	70,56	301,76		108,23			108,23	Labor o Labradío seco
44	MADRID	VILLALBILLA	1	1107	28172A001011070000AK	HEREDEROS DE, PASCUAL CANELLA GREGORIO JULIAN	320,45	6.198,65	3.858,48	AP 106 PAS AP 107	141,12	603,52		405,14	14,28		419,42	Labor o Labradío seco
45	MADRID	VILLALBILLA	1	1119	28172A001011190000AU	GARCIA DIAZ CARMEN	80,02	2.067,20	747,91								0,00	Labor o Labradío seco
46	MADRID	VILLALBILLA	1	1134	28172A001011340000AL	LOPEZ GIL MARIA LUCIA	53,19	1.643,88	530,61								0,00	Labor o Labradío seco
47	MADRID	VILLALBILLA	1	1136	28172A001011360000AF	GARCIA GARCIA MAURICIA	130,83	2.755,52	1.311,01								0,00	Labor o Labradío seco
48	MADRID	VILLALBILLA	1	1137	28172A001011370000AM	HERNANDEZ SANCHEZ MARIA BLANCA	142,64	3.334,82	1.430,70	AP 110	70,56	264,20		13,18			13,18	Labor o Labradío seco
49	MADRID	VILLALBILLA	1	1145	28172A001011450000AX	ROJO PASCUAL MARIA DEL CARMEN	224,22	6.532,59	1.837,33								0,00	Labor o Labradío seco
50	MADRID	VILLALBILLA	1	1408	28172A001014080000AH	PRIETO REDONDO PILAR								15,41			15,41	Labor o Labradío seco
51	MADRID	VILLALBILLA	1	2090	28172A00102090000AJ	HERENCIA YACENTE HNOS ROJO PASCUAL	347,40	7.619,47	3.480,61	AP 109	88,93	304,94		80,87			80,87	Labor o Labradío seco
52	MADRID	VILLALBILLA	1	2107	28172A001021070000AM	COLMENARES PERHALVER MARIA PILAR									2,20		2,20	Labor o Labradío seco y Pastos
53	MADRID	VILLALBILLA	1	2148	28172A001021480000AI	ESCOBAR LOPEZ IGNACIO; ESCOBAR LOPEZ LUCIA; ESCOBAR LOPEZ GUILLERMO; ESCOBAR LOPEZ ALFONSO	343,19	8.190,85	3.436,32	AP 113	70,56	301,76		350,08			350,08	Labor o Labradío seco
54	MADRID	VILLALBILLA	1	3171	28172A001031710000AQ	DIAZ LOPEZ-SOLDADO GILBERTO; DIAZ LOPEZ-SOLDADO ANA MARIA; HEREDEROS DE, DIAZ LOPEZ SOLDADO JUAN MANUEL; HEREDEROS DE, DIAZ LOPEZ-SOLDADO MARIA DOLORES; DIAZ LOPEZ-SOLDADO FELIX	374,66	9.191,53	3.776,83	AP 120 AP 121	133,40	519,88	808,85	362,62		63,73	1.235,20	Monte Bajo, Pastizal, Labor o Labradío seco
55	MADRID	VILLALBILLA	1	3204	28172A001032040000AT	FUNES SANTOS AGUEDA	37,49	813,38	389,97								0,00	Olivos seco, Pinar maderable, Improductivo, Labor o Labradío seco



Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	Longitud traza (m)	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Permanente Ocupación Apoyo (m2)	Sup. Ocupación Temporal Apoyo (m2)	Long. Caminos Privados (m)	Long. Rodadura parcela (m)	Long. Caminos a mejorar (m)	Long. Caminos nuevos (m)	Sup.Total Caminos (m2)	Naturaleza del terreno	
56	MADRID	VILLALBILLA	1	4171	28172A001041710000AY	DIAZ LOPEZ-SOLDADO GILBERTO; DIAZ LOPEZ-SOLDADO ANA MARIA; HEREDEROS DE, DIAZ LOPEZ SOLDADO JUAN MANUEL; HEREDEROS DE, DIAZ LOPEZ-SOLDADO MARIA DOLORES; DIAZ LOPEZ SOLDADO FELIX	111,37	2.239,38	1.130,21				234,35				234,35	Erial a Pastos, Labor o Labradío regadio	
57	MADRID	VILLALBILLA	1	9009	28172A001090090000AE	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA	5,99	166,21	59,72				0,18	381,60			381,77	Vía de comunicación de dominio público	
58	MADRID	VILLALBILLA	1	9011	28172A001090110000AJ	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA							0,03	1.586,40			1.586,43	Vía de comunicación de dominio público	
59	MADRID	VILLALBILLA	1	9012	28172A001090120000AE	COMUNIDAD DE MADRID							1,04	610,57			611,61	Vía de comunicación de dominio público	
60	MADRID	VILLALBILLA	1	9016	28172A001090160000AH	COMUNIDAD DE MADRID							2,73	685,32			688,05	Vía de comunicación de dominio público	
61	MADRID	VILLALBILLA	1	9017	28172A001090170000AW	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA							0,29			0,29		Vía de comunicación de dominio público	
62	MADRID	VILLALBILLA	1	9020	28172A001090200000AW	COMUNIDAD DE MADRID	24,59	813,82	244,34				27,98			27,98		Vía de comunicación de dominio público	
63	MADRID	VILLALBILLA	1	9058	28172A001090580000AP	COMUNIDAD DE MADRID							327,29			327,29		Vía de comunicación de dominio público	
64	MADRID	VILLALBILLA	1	9059	28172A001090590000AL	COMUNIDAD DE MADRID							9,12	76,98			86,11	Vía de comunicación de dominio público	
65	MADRID	VILLALBILLA	1	9061	28172A001090610000AF	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA	7,78	183,22	77,88				2,51	369,14			371,65	Vía de comunicación de dominio público	
66	MADRID	VILLALBILLA	1	9062	28172A001090620000AL	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA	4,42	72,19	44,33			34,37	2,79	45,85			48,64	Vía de comunicación de dominio público	
67	MADRID	VILLALBILLA	1	9063	28172A001090630000AT	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA								162,25			162,25	Vía de comunicación de dominio público	
68	MADRID	VILLALBILLA	1	9064	28172A001090640000AF	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA							1,86	575,87			577,73	Vía de comunicación de dominio público	
69	MADRID	VILLALBILLA	1	9066	28172A001090660000AO	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	125,55	3.036,35	1.140,92				205,90	12,54	358,32			576,75	Vía Férrea
70	MADRID	VILLALBILLA	1	9067	28172A001090670000AK	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS								86,18			86,18	Vía Férrea	
71	MADRID	VILLALBILLA	1	9070	28172A001090700000AK	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA								608,70			608,70	Vía de comunicación de dominio público	
72	MADRID	VILLALBILLA	1	9090	28172A001090900000AY	COMUNIDAD DE MADRID								297,45			297,45	Vía de comunicación de dominio público	
73	MADRID	VILLALBILLA	1	9091	28172A001090910000AG	COMUNIDAD DE MADRID		14,04	37,61					214,94			214,94	Vía de comunicación de dominio público	
74	MADRID	VILLALBILLA	1	10086	28172A001100860000AP	COISLU 93 SL	9,06	974,37	495,80								0,00	Labor o Labradío seco	
75	MADRID	VILLALBILLA	1	10221	28172A001102210000AO	SEBASTIAN FUNES IGNACIO	101,45	3.093,46	1.014,75								0,00	Labor o labradío regadio	
76	MADRID	VILLALBILLA	1	10281	28172A001102810000AL	COLMENARES PENALVER ALICIA	81,46	1.278,80	774,51	AP 121	83,20	2,92					0,00	Improductivo y Labor o Labradío seco	
77	MADRID	VILLALBILLA	1	10412	28172A001104120000AO	GOMEZ ORTES MARIA REMEDIOS; LOPEZ GOMEZ JOSE CARLOS	106,67	2.842,01	1.067,82								0,00	Labor o labradío regadio	
78	MADRID	VILLALBILLA	1	10413	28172A001104130000AK	HEREDEROS DE, SEBASTIAN GOMEZ URSABO	97,70	2.343,39	978,73								0,00	Labor o labradío regadio	
79	MADRID	VILLALBILLA	1	12204	28172A001122040000AS	FUNES SANTOS NATALIO							12,08				12,08	Olivos seco	
80	MADRID	VILLALBILLA	1	13204	28172A001132040000AJ	FUNES SANTOS AGUEDA			8,56				23,80				23,80	Labor o Labradío seco	
81	MADRID	VILLALBILLA	1	13225	28172A001132250000AF	GOMEZ FUNES ALEJANDRO; FUNES SANTOS AGUEDA	24,51	527,73	259,53								0,00	Labor o Labradío seco	
82	MADRID	VILLALBILLA	1	14225	28172A001142250000AL	HEREDEROS DE, GOMEZ PUEBLA EDUVIGIS	45,73	744,60	459,26	AP 115	70,56	301,76		31,12			31,12	Labor o Labradío seco	
83	MADRID	VILLALBILLA	1	40204	28172A001402040000AG	FUNES GARCIA APOLOVIO; FUNES GARCIA MARIA CARMEN; GARCIA YUSTE CARMEN	105,67	1.378,72	1.105,73	AP 117	88,92	301,76		66,96			66,96	Labor o Labradío seco	

Línea 220 kV Modificado L/220kV Atanzón - Ardoz REE 220 (Tramo AP57 - AP121) - Tramo Soterrado:

Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	Longitud traza (m)	Servidumbre de la Canalización (m2)	Ocupación Permanente Canalización (m2)	Ocupación Total Canalización (m2)	Afección Temporal Canalización (m2)	Afección Temporal completa (m2)	Naturaleza del terreno
22	MADRID	VILLALBILLA	1	108	28172A001001080000AX	ROJO PASCUAL MARIA DEL CARMEN	175,32	385,70	140,25	525,95	1.574,00	2.099,95	Labor o Labradío seco
23	MADRID	VILLALBILLA	1	109	28172A001001090000AJ	SAZ PAREJA ANTONIO	43,75	96,24	35,00	131,24	393,36	524,60	Labor o Labradío seco
24	MADRID	VILLALBILLA	1	111	28172A001001110000AX	GARCIA PEÑARANDA HNOS.	19,55	43,01	15,64	58,65	176,04	234,69	Labor o Labradío seco
25	MADRID	VILLALBILLA	1	112	28172A001001120000AJ	HEREDEROS DE, ANCHUELO SAZ ANSELMO	32,66	71,85	26,13	97,98	293,96	391,94	Labor o Labradío seco
26	MADRID	VILLALBILLA	1	113	28172A001001130000AJ	LOPEZ REDONDO	9,20	20,23	7,36	27,59	82,67	110,26	Labor o Labradío seco
44	MADRID	VILLALBILLA	1	1107	28172A001011070000AK	HEREDEROS DE, PASCUAL CANELLA GREGORIO JULIAN	18,46	40,62	14,77	55,39	169,92	225,32	Labor o Labradío seco
50	MADRID	VILLALBILLA	1	1408	28172A001014080000AH	PRIETO REDONDO PILAR	70,33	154,72	56,26	210,98	633,26	844,24	Labor o Labradío seco
68	MADRID	VILLALBILLA	1	9064	28172A001090640000AF	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA	5,90	12,98	4,72	17,70	53,20	70,89	Vía de comunicación de dominio público



Línea 220 kV Modificado L/220kV Atanzón - Ardoz REE 220 (Tramo AP157 - ST Ardoz REE 220) - Línea soterrada:

Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	Longitud traza (m)	Servidumbre de la Canalización (m2)	Ocupación Permanente Canalización (m2)	Ocupación Total Canalización (m2)	Afección Temporal Canalización (m2)	Afección temporal completa (m2)	Cámara Empalme (ud.)	Ocupación Permanente Cámara Empalme (m2)	Ocupación Temporal Cámara Empalme (m2)	Naturaleza del terreno
1	MADRID	SAN FERNANDO DE HENARES	6	4	28130A006000040000YA	COMUNIDAD DE MADRID	439,34	966,55	351,48	1.318,02	3.952,74	5.270,76	1,00	48,24	216,72	Arboles de ribera, Labor o Labradío seco
2	MADRID	SAN FERNANDO DE HENARES	6	5	28130A006000050000YB	COMUNIDAD DE MADRID	11,84	26,05	9,47	35,52	107,29	142,81				Labor o Labradío seco
3	MADRID	SAN FERNANDO DE HENARES	6	9002	28130A006090020000YG	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	6,02	13,25	4,82	18,07	54,13	72,20				Hidrografia natural (río,laguna,arroyo.)
4	MADRID	SAN FERNANDO DE HENARES	6	9003	28130A006090030000YQ	DESCUENTOS	7,72	16,97	6,17	23,15	69,45	92,60				Hidrografia natural (río,laguna,arroyo.)
5	MADRID	SAN FERNANDO DE HENARES	11	7	28130A011000070000YX	COMUNIDAD DE MADRID	10,05	22,11	8,04	30,15	88,80	118,94				Labor o Labradío seco
6	MADRID	SAN FERNANDO DE HENARES	11	9	28130A011000090000YJ	COMUNIDAD DE MADRID	218,44	480,56	174,76	655,32	1.972,27	2.627,58				Labor o Labradío seco
7	MADRID	TORREJÓN DE ARDOZ	100	-	000500100VK57F0001SL	IBERDROLA SA; I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SA	17,72	14,18	21,44	35,62	159,48	195,10				Labor o Labradío seco
8	MADRID	TORREJÓN DE ARDOZ	10	194	28148A010001940001ZM	CANAL DE ISABEL II COMUNIDAD DE MADRID	153,85	123,08	186,16	309,24	2.319,47	2.628,71	1,00	48,24	216,72	-
9	MADRID	TORREJÓN DE ARDOZ	10	196	28148A010001960001ZK	AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ	338,52	270,82	409,61	680,43	1.943,62	2.624,05				Urbano
10	MADRID	TORREJÓN DE ARDOZ	10	198	28148A010001980001ZD	AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ	0,00	0,00	0,00	0,00	125,75	125,75				Vía de comunicación de dominio público
11	MADRID	TORREJÓN DE ARDOZ	10	9001	28148A010090010000BZ	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	9,04	20,07	7,23	27,31	85,58	112,89				Vía de comunicación de dominio público
12	MADRID	TORREJÓN DE ARDOZ	-	-	8762901VK578650000FX	AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ	27,43	21,94	33,19	55,13	246,87	302,00	1,00	48,24	178,38	Urbano
13	MADRID	TORREJÓN DE ARDOZ	-	-	9165004VK5796N00005K	AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ	9,10	7,28	11,01	18,29	445,90	464,19				Urbano
14	MADRID	TORREJÓN DE ARDOZ	-	-	9165007VK5796N0000HK	AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ	82,72	66,18	100,09	166,27	744,48	910,75				Urbano
15	MADRID	TORREJÓN DE ARDOZ	7	9000	28148A007090000000BS	AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ	718,96	575,17	869,94	1.445,11	6.470,64	7.915,75	1,00		38,34	Vía de comunicación de dominio público

Guadalajara, 11 de agosto de 2023. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO.

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023

**2876**

BDNS (Identif.): 712.465

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>). Asimismo, el texto completo también podrá consultarse, así como descargar formularios y anexos en el enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Primero. -Beneficiarios:

LINEA 1 (Ayudas a la Contratación):

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, las entidades sin ánimo de lucro o las comunidades de bienes que, desarrollando una actividad económica (se considerará a estos efectos lo que figure en el certificado de situación censal que se aporte), formalicen contratos con personas trabajadoras desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo como demandantes de empleo, no ocupadas, que cumplan los siguientes requisitos, a la fecha de presentación de sus solicitudes.

a) Que tengan la condición de pequeña empresa (PYME) o "microempresa", con arreglo a la definición establecida por Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión. A estos efectos:

Se entenderá por "pequeña empresa" la que:

- Ocupe a menos de 50 trabajadores
- Aquella cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no exceda de 10 millones de euros.

Se entenderá por "microempresa" la que:

- Ocupe a menos de 10 personas.
- Aquella cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no exceda de 2 millones de euros.



A los efectos de la convocatoria, se asimilan a esta categoría de “microempresa”, las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados o que soliciten contratar, las entidades sin ánimo de lucro y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica.

b) Que estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, y que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud. En aquellos supuestos en que el dato del Centro de trabajo que figure en dicho documento sea en distintas poblaciones o éstas no estén determinadas, deberá establecerse cuál es el municipio en el que se localiza el centro de trabajo principal del negocio, bien mediante documentos que así lo acrediten o bien, mediante declaración jurada del representante legal de la entidad.

d) No estar aplicando, ni tener aprobado un Expediente de Regulación de empleo.

e) No haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio en que se solicita la subvención.

f) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

g) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Contratos subvencionables:

Serán subvencionables todas las modalidades de contratación salvo los contratos de formación en alternancia siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- El trabajador contratado deberá estar empadronado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, deberá aportarse volante de empadronamiento que lo acredite.

- El contrato debe ser a jornada completa. A estos efectos, se considerará el dato que figure a este respecto en el contrato a subvencionar.

- El contrato no puede tener una duración inicial inferior a un mes natural. A estos efectos, no se contemplan contratos prorrogados ni sucesión de contratos.





- El centro de trabajo en el que el trabajador contratado debe desarrollar mayoritariamente su actividad debe ser un municipio (o varios) de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes y ser coincidente con alguno de los que tenga dado de alta como tal la entidad solicitante. En aquellos casos en que este dato no se refiera en el contrato deberá aportarse documentación acreditativa del cumplimiento de tal requisito o bien una declaración jurada de la empresa solicitante en la que se ratifique este requisito.

- Su alta debe haberse producido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2023.

- El contrato deberá estar formalizado por escrito

Contratos excluidos:

1. Los contratos que se formalicen con los cónyuges, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles, salvo que se acredite que no conviven ni están a cargo del empleador.
2. Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles o bien, los que se realicen a miembros socios en el caso de entidades sin personalidad jurídica. Así mismo, tampoco serán subvencionables los contratos con quienes formen parte de la Junta directiva de las entidades sin ánimo de lucro.

LINEA 2 (Ayudas a la iniciativa emprendedora)

Podrán ser destinatarios de estas ayudas:

1. Las personas físicas que pongan en marcha actividades económicas o pequeñas empresas, o impulsen nuevas líneas de actividad, así como autónomos que, en el inicio o consolidación de su actividad empresarial, necesiten realizar inversiones en sus negocios de modernización o mejora. No se consideran beneficiarios de estas ayudas los socios de sociedades mercantiles, de cooperativas y autónomos societarios, los autónomos en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación, las personas trabajadoras autónomas que solo desarrollan la actividad por cuenta propia dentro de una entidad sin personalidad jurídica y las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a los que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2017, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador autónomo.
2. Las personas jurídicas cuando se trate de sociedades de responsabilidad limitada constituidas exclusivamente por personas físicas que tengan la consideración de pequeña empresa (PYME) o microempresa, en los términos establecidos por la definición del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, siempre que estén iniciando su actividad o bien que, en el inicio o consolidación de ésta, requieran de



inversiones para la mejora de su productividad. No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades de capital público ni las administraciones públicas.

En todos los casos, deberá acreditarse que la entidad lleva a cabo actividad económica en el momento de presentar su solicitud, la cual debe haberse mantenido desde el inicio de la actividad. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en el certificado de situación censal aportado.

A estos efectos, se establecen dos modalidades de financiación

Modalidad A). Inicio o Ampliación/Cambio de actividad, para aquellas empresas que cumpliendo los mencionados requisitos inicien una actividad o bien que, ya en activo, pero en el período de consolidación de su actividad, decidan ampliar la actividad iniciada mediante la realización de actividades económicas o profesionales complementarias, o, en su caso, efectuar cambio de actividad. (Será requisito obligatorio darse de alta en un nuevo epígrafe del IAE).

Modalidad B). Inversión para consolidación o mejora de actividad. La inversión a realizar deberá estar claramente relacionada con la actividad a desarrollar.

#### Requisitos

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

Común a las dos modalidades:

1. Establecerse o estar establecido y contar con el centro de trabajo principal o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional en algún municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, y que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud. En aquellos supuestos en que el dato del Centro de trabajo que figure en dicho documento sea en distintas poblaciones o éstas no estén determinadas, deberá acreditarse documentalmente cual es el municipio en el que se localiza el centro de trabajo principal del negocio.
2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
3. Hallarse al corriente en sus obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y por reintegro de subvenciones a la fecha de publicación de la convocatoria.

Requisitos específicos a cada modalidad:

Modalidad A) Inicio o Ampliación/cambio de actividad:



- Creación de la nueva empresa, iniciando una actividad empresarial o actividad profesional, con alta censal inicial en la Agencia Tributaria y en Seguridad Social o mutualidad, a partir de 1 de enero de 2023.

O bien,

- Creación de la nueva empresa, iniciando una actividad empresarial o actividad profesional, con alta censal inicial en la Agencia Tributaria y en Seguridad Social o mutualidad, a partir del 1 de enero de 2019 y que, además, hayan efectuado cambio o ampliación de su actividad económica mediante el alta en un nuevo epígrafe del IAE a partir del 1 de enero de 2023, lo cual deberá acreditarse documentalmente.

Modalidad B) Consolidación o mejora de actividad:

- Haber iniciado la actividad empresarial o actividad profesional, con alta censal inicial en la Agencia Tributaria y en Seguridad Social o mutualidad, a partir del 1 de enero de 2019.

Ver exclusiones en base tercera convocatoria.

Segundo.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para favorecer la generación de empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, con dos líneas de actuación:

LINEA 1.- Fomento del empleo: Ayudas a la contratación

LINEA 2.- Fomento del autoempleo: ayudas a la iniciativa emprendedora

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de este procedimiento de concesión de subvenciones son la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.

Además, esta convocatoria está recogida en el Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Corporación el 16 de diciembre de 2022.

Cuarto.- Cuantía:

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a las partidas 2411.47000 y 2411.770.00 del presupuesto en vigor, por un importe total de 588.000,00 €, con el siguiente desglose:

Línea 1: 188.000,00 € (gasto corriente; aplicación presupuestaria 2411.470.00)

Línea 2: 400.000,00 €, de los que se imputarán 100.000 € en la aplicación



2411.470.00 (gasto corriente) y 300.000 € en la aplicación 2411.770.00 (gasto en inversión)

#### Cuantías LINEA 1

La cuantía máxima de la subvención a conceder vendrá determinada por los meses efectivos de contratación del contrato a subvencionar dentro del período subvencionable (de 1 de enero a diciembre de 2023) a razón de 420 € por cada mensualidad completa, despreciándose los períodos de tiempo inferiores a dicha unidad.

Solo podrá solicitarse subvención para un contrato por empresa.

Excepcionalmente y para aquellas empresas que acrediten su implantación en zonas especialmente deprimidas, así como el impacto favorable de la actividad en el territorio, el número de personas a contratar podrá llegar a 2.

A estos efectos se considera que cumplen esta condición las empresas implantadas en municipios de Guadalajara incluidos en zona en riesgo de despoblación (zona extrema despoblación) en el Anexo al Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

#### Cuantías LINEA 2

##### Modalidad A)

- Cuantía máxima de la ayuda: 1.500,00 €.

Dicha cuantía podrá incrementarse en 500,00 € adicionales (no acumulables), si:

- la persona que se establece por cuenta propia se encuentra dentro de algunas de las circunstancias que se indican:

- o si en la empresa recientemente constituida o que opte por la ampliación/cambio de actividad, la participación en el capital social y de administración de la misma esté constituida mayoritaria (más del 50%) por personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos (en todos los casos, deberá acreditarse documentalmente la referida circunstancia):

- Mujeres.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mayores de 55 años.
- Desempleados de larga duración, entendiéndose por tales, las personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo, de forma ininterrumpida en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de Castilla La Mancha durante 12 meses (admitiendo los que durante este período no hayan trabajado más de 90 días, sean consecutivos o alternos).



Modalidad B)

-El importe máximo de la subvención será del 80 % del coste total sin IVA de los gastos de capital, con el límite de 3.000,00 €.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en los Registros y Oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015, con fecha límite de presentación el día 2 de octubre de 2023, acompañadas de la siguiente documentación:

LÍNEA 1:

1. Anexo I.A., modelo normalizado de solicitud de subvención, firmado y en formato no editable.

2.a) DNI/NIE, para el caso en que el solicitante sea una persona física. Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

2.b) Las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberán presentar, además:

- Escrituras de constitución en las que se señale fehacientemente sus integrantes
- Nombramiento de representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad.

2.c) Si el solicitante de la subvención es una entidad sin ánimo de lucro, debe aportarse Estatutos de la entidad y certificado del secretario en el que se acredite a los miembros de la junta directiva actual.

3. Declaración Responsable (Anexo II).

4. Documento de alta de Ficha de Tercero de la Diputación Provincial conformado por entidad bancaria correspondiente (Anexo III). La conformación de entidad bancaria en el referido documento podrá sustituirse por certificado de titularidad de cuenta.

5. Informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, actualizado en el mes en el que se solicite la subvención, relativo a la vida laboral de la empresa desde el día 1 de enero de 2023.

6. Informe de la TGSS de la Plantilla Media de trabajadores en situación de alta desde el 01/01/2023 hasta la fecha de solicitud.

7. Certificado tributario de situación censal actualizado.

8. DNI/NIE del trabajador o trabajadores a contratar, así como volante de



empadronamiento actualizado de éstos.

9. Contrato de trabajo completo y firmado, así como, informe de datos para la cotización del trabajador contratado (modelo IDC-Trabajador por cuenta ajena de la Tesorería General de la Seguridad Social) en el que figure el alta del contrato a subvencionar.

10. Justificantes de que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.

11. Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso (Modelo Anexo IV).

12. Solo en caso de optar a la valoración por este ítem según lo establecido en la base duodécima, documento acreditativo del periodo que ha estado desempleado u ocupado e inscrito como demandante de empleo el trabajador o los trabajadores a contratar.

LÍNEA2:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención correctamente cumplimentado, firmado y en formato no editable. (Anexo I.B)

2. a) DNI/NIE, para el caso en que el solicitante sea una persona física.

b) Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración (no será necesario si figura como tal en la escritura de constitución), así como escritura pública o documento fehaciente de constitución de la sociedad.

3. Declaración Responsable (Anexo II).

4. Documento de alta de Ficha de Tercero de la Diputación Provincial conformado por entidad bancaria correspondiente (Anexo III). La conformación de la entidad bancaria podrá sustituirse por certificado de titularidad de cuenta.

5. Documentos acreditativos de inicio de actividad:

a) Para personas físicas, documento acreditativo de su alta en el régimen Especial de la Seguridad social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que están adscritos.

b) Para las personas jurídicas, documento acreditativo del alta ante la Agencia Tributaria, modelo 036 Declaración en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o DUE en su caso.

6. Documentos relativos a la seguridad Social:

a) Para personas físicas, informe de vida laboral actualizado a la fecha de



presentación de la solicitud.

b) Para las personas jurídicas, informe de vida laboral de código cuenta de cotización que incluya como período desde el 1/01/2022 hasta la fecha de solicitud.

7. Certificado tributario de situación censal actualizado.

8. Justificante de que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Solo para los solicitantes en la Modalidad B), facturas de los gastos a subvencionar si estos se han realizado a la fecha de presentación de su solicitud, y, en caso contrario, facturas-proforma o presupuesto suscrito por proveedor.

Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (40.000 €-contratos de obras-, o 15.000 €, -contratos de suministro-) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria de subvenciones. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso ( Anexo IV).

11. Solo en caso de que el solicitante o las personas socias de la sociedad limitada de forma mayoritaria pertenezcan a alguno de los colectivos bonificados según lo dispuesto en la base octava, documentos acreditativos de su pertenencia a los mismos. Si estos son desempleados de larga duración, el documento será el acreditativo del periodo que ha estado desempleado u ocupado e inscrito como demandante de empleo en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha.

Sexto.- Otros datos:

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, valorándose las solicitudes mediante los criterios de valoración que se establecen en la base duodécima.

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>.

En Guadalajara, 14 de agosto de 2023, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. Jose Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO.

### CONVOCATORIA DE PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2023

---

**2877**

BDNS (Identif.): 712464

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>). Asimismo, el texto completo también podrá consultarse, así como descargar formularios y anexos en el enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos a fecha de presentación de sus solicitudes:

1. Haber iniciado su actividad empresarial a partir del 1 de enero de 2017. Se admitirán las solicitudes de aquellas empresas creadas con anterioridad a esta fecha, siempre que al premio se presenten con una nueva línea de negocio iniciada después del 1 de enero de 2017 y puedan acreditarlo.
2. Ser persona física (mujer empresaria autónoma) o persona jurídica (empresas, personas físicas con asalariados, comunidades de bienes o sociedades civiles), en las que la participación de mujeres sea mayoritaria (igual o superior al 50% en el capital social y administración). Asimismo, las empresas solicitantes deberán ser microempresas o pequeñas empresas, según la definición establecida en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión y no estarán participadas en su capital por otra mercantil que no esté considerada pyme en más de un 25%, sea cual sea su régimen jurídico, en el momento de la solicitud.
3. Disponer de un proyecto empresarial que sea original, creativo, disruptivo e innovador, orientado a cubrir necesidades en diferentes ámbitos (medioambiente, salud y bienestar, gastronomía, educación, comercio, moda, finanzas, comercio electrónico, turismo, industria, infraestructuras, logística, energía, etc.) o focalizado en el desarrollo de capacidades y en la mejora de la empleabilidad de jóvenes, personas vulnerables, despoblamiento del territorio, envejecimiento de la población, igualdad de género, etc.
4. Tener el domicilio fiscal en algún municipio de la provincia de Guadalajara.
5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la





Seguridad Social y con la Excm. Diputación Provincial.

Segundo. Objeto:

La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de los Premios Mujer Emprendedora 2023. Estos premios son una de las líneas de reconocimiento de la Sociedad guadalajareña al trabajo de las mujeres emprendedoras.

Su objetivo principal es contribuir a promover e impulsar el emprendimiento femenino, así como la generación de empleo e incremento de la actividad económica de la Provincia, contribuyendo a eliminar la brecha de género existente.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.

Cuarto. Categorías y cuantías:

Las candidaturas que, cumpliendo los extremos señalados anteriormente, estén interesadas en participar en el certamen, podrán solicitar su participación en alguna de las siguientes categorías (solo podrá presentarse solicitud en una de ellas):

1. Premio a la actividad empresarial: se pretende reconocer a aquellas empresarias que hayan contribuido al desarrollo de la actividad económica en la provincia de Guadalajara, sirviendo de ejemplo en sus ámbitos específicos y contribuyendo a la mejora de la competitividad, con un enfoque socialmente responsable. Los premios incluidos en esta categoría serán:
  - PRIMER PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 3.000 €
  - SEGUNDO PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 2.000 €
  - TERCER PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 1.000 €
  - CUARTO PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 500 €
2. Premio al emprendimiento rural: tiene como finalidad contribuir a desarrollar el emprendimiento y el autoempleo femenino en el ámbito rural con el fin de contribuir a la generación de empleo y al incremento de la actividad económica en el entorno rural.

Para poder optar a esta categoría, además de los requisitos establecidos en el apartado anterior, el centro de trabajo de la candidatura propuesta deberá estar ubicado en un municipio de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 5.000 habitantes. (A estos efectos, se tendrá en cuenta lo que esté establecido en el certificado de situación censal aportado).

Los premios incluidos en esta categoría serán:

- PRIMER PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 3.000 €
- SEGUNDO PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 2.000 €
- TERCER PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 1.000 €



- CUARTO PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 500 €
3. Premio al emprendimiento social: reconocer a las iniciativas emprendedoras de carácter social, que estén comprometidas en lograr un cambio social y/o ambiental transformador, mediante la aplicación de enfoques innovadores y prácticos para beneficiar a la sociedad de la provincia de Guadalajara.

Los premios incluidos en esta categoría serán:

- PRIMER PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 3.000 €
- SEGUNDO PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 2.000 €
- TERCER PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 1.000 €
- CUARTO PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 500 €

La cuantía de los premios de esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2411.481.00.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 18 de septiembre de 2023.

La solicitud (Modelo Anexo I) debe estar perfectamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por persona interesada que, en su caso, cuente con poder de representación suficiente para ello. A dicha solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- I. Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos (Modelo Anexo II)
- II. Documento de alta de terceros, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria (modelo Anexo III)
- III. Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de administración tributaria actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- IV. Vida laboral de la solicitante, en el caso de persona física.
- V. En caso de tener trabajadores contratados, vida laboral de la empresa actualizada.
- VI. Las solicitudes presentadas por personas jurídicas deberán venir acompañadas de los siguientes documentos:

-Escritura o documento de constitución y los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público correspondiente, según el tipo de persona jurídica. Debe quedar, asimismo, acreditado que, están constituidas por una participación de al menos el 50% de mujeres en el capital social y administración.

-Escritura de poder o documento acreditativo de los poderes de representación del representante legal, y de la identidad de éste.

Sexto. Otros datos:

Las interesadas en participar en alguna de las categorías señaladas podrán hacerlo por alguna de las siguientes vías:



-De forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante Instancia general. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

- En el caso de personas físicas (incluidas las emprendedoras autónomas), tienen la posibilidad de presentar telemáticamente sus solicitudes análogamente a lo expuesto en el párrafo anterior, o bien, de no poder hacerlo por este medio, podrán participar aportando su solicitud y el resto de documentación requerida, en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los Registros y oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>.

En Guadalajara, 14 de agosto de 2023. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. Jose Luis Vega Pérez .



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS

### APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO 4/2023

---

**2878**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 4/23 que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de agosto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://arroyodefraguas.sedelectronica.es>].

En Arroyo de las Fraguas, a 11 de agosto de 2023, el Alcalde-Presidente D. Roberto Llorente Domingo.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS

**APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO 5/2023**

---

**2879**

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados , por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://arroyodefraguas.sedelectronica.es>].

En Arroyo de las Fraguas, a 11 de agosto de 2023, el Alcalde-Presidente, Don  
Roberto Llorente Domingo.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CONGOSTRINA

**EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DE 2022**

---

**2880**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Congostrina, a 12 de mayo de 2023. El Alcalde Fdo.: Luis Alfonso Segoviano  
Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

### CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

---

**2881**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria de Juez de Paz sustituto, sin que se haya presentado ninguna solicitud, se vuelve a abrir el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que aquellas personas que estén interesadas y que reúnan los requisitos legales establecidos puedan presentar solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de las oficinas municipales del Ayuntamiento de Galápagos, sita en C/ Del Silo s/n 19174 Galápagos ( Guadalajara) en horario de 9:00-14:00 horas de lunes a viernes. También se pueden presentar conforme al Procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Galápagos [www.galapagos.es](http://www.galapagos.es).

A la solicitud se le acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
  - Que no ha sido condenado o procesado por delito doloso (o en su caso que se ha obtenido la rehabilitación)
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad, que no está impedido física o mentalmente para ejercer la función judicial y que va a residir en la localidad salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.
  - Que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibición prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Galápagos a 11 de agosto 2023.-EL ALCALDE-PTE. Guillermo M. Rodriguez Ruano



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

### MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO NÚMERO 4

**2882**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se hace público para general conocimiento la aprobación definitiva sin reclamaciones del expediente núm. 4 de suplementos de crédito del vigente Presupuesto, a financiar con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (expediente 502/2023), aprobado por la Corporación en Pleno el día 20 de julio de 2023, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Modificación del estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	82.867,00

Ingresos que financian las modificaciones:

1. Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	6.388,00

2. Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados:

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas y otros ingresos	29.479,00

3. Transferencias o bajas de otras partidas de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	47.000,00

Total ingresos (igual a la modificación de gastos) 82.867,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la norma citada, contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en los dos meses siguientes a la inserción de este anuncio en B.O.P.

En Mondéjar, a 14 de agosto de 2023. El Alcalde, José Luis Vega Pérez



**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

**MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO NÚMERO 3****2883**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se hace público para general conocimiento la aprobación definitiva sin reclamaciones del expediente núm. 3 de crédito extraordinario y suplementos de crédito del vigente Presupuesto, a financiar con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (expediente 487/2023), aprobado por la Corporación en Pleno el día 20 de julio de 2023, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Modificación del estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	55.000,00

Ingresos que financian las modificaciones:

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	55.000,00

Total ingresos (igual a la modificación de gastos) 55.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la norma citada, contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en los dos meses siguientes a la inserción de este anuncio en B.O.P.

En Mondéjar, a 14 de agosto de 2023. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

### MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO

---

**2884**

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de Modificación del Anexo de Personal del Presupuesto (expediente 446/2023) por acuerdo del Pleno de 20 de julio de 2023, sin reclamaciones durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el carácter definitivo del citado acuerdo.

Contra el acto de aprobación definitiva de la modificación que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Mondéjar, a 14 de agosto de 2023. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

---

**2885**

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Pastrana por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

#### TEXTO

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad <https://pastrana.sedelectronica.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pastrana a 11 de agosto de 2023, .- El Alcalde.- Carlos Largo Alcón.-



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

### NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

---

**2886**

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de Mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de Junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

#### RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque al siguiente Concejál:

D. Rubén de la Fuente Andrés

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Dado en Pinilla de Jadraque, a 13 de Julio de 2023. EL ALCALDE Fdo.: Laureano M.  
Magro Esteban



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2023

**2887**

No habiéndose presentado alegación alguna al acuerdo del Pleno de fecha 06 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Quer al expediente de modificación de créditos n.º2/2023 en el marco del expediente n.º746/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de e suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, queda aprobado definitivamente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Partidas presupuestarias a suplementar

Programa	Económica	Importe a suplementar
165	22100	30.000,00 €
4412	223	7.000,00 €
912	10000	49.000,00 €
920	16000	17.150,00 €
337	22609	9.000,00 €
920	62201	12.000,00 €
337	22609	7.000,00 €
338	22609	25.000,00 €
433	210	3.000,00 €
433	22100	2.000,00 €
920	2100	9.000,00 €
920	22201	4.000,00 €
920	22701	4.700,00 €
920	62206	1.049.697,77 €
342	22701	1.200,00 €
1531	60900	9.000,00 €
326	21200	13.000,00 €
920	62205	48.279,00 €
1532	609	36.300,00 €
160	213	18.149,00 €
171	623	18.149,00 €
338	623	42.000,00 €
342	212	12.100,00 €
342	619	9.700,00 €
337	213	18.149,00 €



920	22701	9.680,00 €
342	619	24.200,00 €
171	210	18.149,00 €
165	633	6.100,00 €
1531	600	12.100,00 €
343	623	1.300,00 €
133	609	28.100,00 €
342	22706	9.680,00 €
342	22609	9.680,00 €
920	214	2.500,00 €
920	215	12.100,00 €
	TOTAL	1.588.162,77 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica		Descripción	Euros
870.00		Remanente tesorería gastos generales	1.588.162,77 €
		TOTAL	1.588.162,77 €

Además, el Pleno declara que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quer a 11 de agosto de 2023, el Alcalde, D. José Miguel Benítez Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES

### RESOLUCION DE LA ALCALDIA

---

**2888**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto efectuar el siguiente nombramiento:

Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Beatriz Moreno de Pedro.

2º Id Id : D<sup>a</sup> Carolina Bustos Villar.

En Riba de Saelices a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.El Alcalde:Fdº Carlos Loscos..



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

### NOMBRAMIENTO DE TENENCIA DE ALCALDIA

---

**2889**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2023, ha sido nombrado D. Manuel Cuervo Calvo en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Santiuste, a 11 de agosto de 2023, el Alcalde-Presidente, D. Esteban Cabrera Martínez.



**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

**APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO 1/2023**

---

**2890**

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería , por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Santiuste, a 11 de agosto de 2023. el Alcalde-Presidente, D. Esteban Cabrera  
Martínez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

**NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE Y DE REPRESENTANTE DE LA ALCALDÍA EN LA LOCALIDAD DE JODRA DEL PINAR****2891**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos siguientes:

En Virtud de Decreto de Alcadía número 2023-0034 de fecha 11 de julio de 2023 el siguiente nombramiento:

Teniente de Alcalde: Doña María Evangelina de Mingo Adan
----------------------------------------------------------

Asimismo, en virtud de Decreto de Alcaldía número 2023-0037 de fecha 11 de julio de 2023, se designa representante personal del Alcalde:

Pueblo anexionado	Vecina
Jodra del Pinar	Doña Ángela de Mingo Chaves

En Saúca, a 11 de agosto de 2023. El Alcalde: Eduardo Álvarez Feito.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

---

**2892**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto efectuar el siguiente nombramiento:

Teniente de Alcalde: Eduardo GUTIERREZ GARCIA.

En Sotodosos a siete de agosto de dos mil veintitrés. El Alcalde. Fdº Antonio Marco Vargas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

### BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL EL COLE DE LOS PEKES DEL MUNICIPIO

---

**2893**

De conformidad con lo previsto en el Art. 9. 3 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para el Centro de Educación Infantil "El Cole de los Pekes" de Torrejón del rey, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2023

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante La Junta de Gobierno, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Torrejón del rey, a 11 de agosto de 2023. La Alcaldesa.- María Belén Manzano Saguar

### BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "EL COLE DE LOS PEKES" DE TORREJÓN DEL REY.

#### Base primera.- Finalidad

Las presentes bases tienen por finalidad regular el sistema de acceso y cobertura de bajas de dieciocho plazas subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey en el Centro de Educación Infantil de Torrejón del Rey, en ausencia de un centro público municipal, promoviendo la igualdad de oportunidades de los ciudadanos y atendiendo para su adjudicación a circunstancias de índole social, económica y familiar.

#### Base segunda.- Requisitos de los solicitantes

1.- Pueden solicitar la subvención los progenitores, tutores, guardadores o acogedores de los niños cuya edad no exceda de tres años el 31 de diciembre de



2023.

2.- No se valorarán las solicitudes cuando los ingresos económicos anuales divididos entre el número de miembros de la unidad familiar (renta por cabeza) sean superiores a 1,75 del IPREM.

#### Base tercera.- Unidad Familiar

A los efectos de las presentes Bases se considerará unidad familiar la formada por una sola persona, o en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco básico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo.

Asimismo, tendrán esta consideración, las personas con cargas familiares que hubieran formado una unidad familiar independiente de la unidad familiar de origen, y se incorporaran a ésta por una situación de necesidad, así como cuando el progenitor a cuyo único cargo esté el menor no hubiera abandonado su unidad familiar de origen por razones de necesidad.

No tendrá la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos o la que se fundamenta en razones de convivencia, entendiéndose por tal aquella que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

#### Base cuarta.- Solilcitudes

1.- La solicitud se presentará en el modelo oficial (Anexo II) cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey o puede obtenerlo en la página web <http://aytotorrejondelrey.com> y será acompañada de la documentación que se exige en la base quinta.

2.- Forma de presentación:

a) Presencialmente: En este caso, los participantes deberán imprimir la solicitud y presentarla, una vez firmada en el Registro General de la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1 de Torrejón del Rey), de lunes a viernes de 9 a 14 horas o en el Registro de Las Castillas (Arroyo de Valdemora), los miércoles de 10 a 14 horas y de 16 a 18 horas, junto con la documentación que se exige en la base quinta.

b) Telemáticamente: A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torrejón del Rey (<https://torrejondelrey.sedelectronica.es/info.0>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado o DNI electrónico. En este caso, se adjuntará el documento de la solicitud debidamente cumplimentado y la documentación que se exige en la base quinta. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.

c) Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios y página web municipal: <http://aytorrejondelrey.com>.

Sólo se podrá solicitar la subvención para hacer uso del servicio inminentemente.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente para llevar a cabo la instrucción, que será el así designado en la convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Examinadas las solicitudes, el Órgano Colegiado encargado de formular al Órgano concedente la propuesta de concesión a través del Órgano Instructor, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente, de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, en la forma en que se establezca en la convocatoria, para que en el plazo previsto en las bases comuniquen su aceptación. Se dictará resolución por la Alcaldía en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Mediante dicha resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la forma en que se establezca en la convocatoria. Asimismo, se deberá remitir a la Base de



Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4.- A pesar de lo dispuesto en el apartado 1º, el programa de ayudas permanece abierto durante toda la duración del curso escolar para los casos de nacimiento, incorporación de los padres a nuevo puesto de trabajo o por cambio de domicilio, para ello habrá que presentar justificante de dicha situación y siempre con el límite de las disponibilidades presupuestarias. Aquellas solicitudes de ayuda que se presenten con posterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, se resolverán por la Alcaldía, previa propuesta de resolución emitida por el Instructor. El/la Secretario/a será el encargado de dar traslado de las resoluciones al resto de miembros de la Comisión en el plazo de 5 días desde la fecha de su adopción.

Base quinta.- Documentación a aportar con la solicitud

1.- Las solicitudes de plazas subvencionadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia completo o certificados de nacimiento
- Fotocopia del D.N.I. de padres o tutores.
- Declaración de la renta de todos los mayores de edad que formen parte de la unidad de convivencia, correspondiente al año anterior al de uso del servicio, en caso de no haberla presentado, certificado negativo con la información fiscal o, en su caso, autorización al Ayuntamiento de Torrejón del Rey para que pueda acceder a dicha información.

La falta de presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de alguno de los miembros de la unidad de convivencia que estén obligados por la legislación vigente será motivo de denegación de la ayuda.

- Volante colectivo de empadronamiento, para acreditar la unidad de convivencia.
- Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación.

2.- Además, en función de las distintas situaciones de los miembros de la unidad familiar, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- En el caso de niños con necesidades educativas especiales, los informes correspondientes de los Servicios Sociales y la calificación de discapacidad.
- Se podrá recabar cualquier información complementaria que se estime oportuna con el fin de ratificar los datos aportados por el solicitante.

Base sexta.- Criterios y procedimiento de selección

1.- Los criterios de selección serán los establecidos según baremo Anexo-I.

2.- Comisión de Baremación:



Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Baremación integrada por:

- PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.
- SECRETARIO: El Secretario del Ayuntamiento de Torrejón del Rey o persona en quien delegue.
- VOCALES: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, designados por la Alcaldía.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Estudiar las solicitudes presentadas, puntuando en cada caso conforme al baremo que figura en el Anexo I de estas bases y elaborar un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, incluyendo en dicho informe el resultado de los seccionados y de los que queden en espera, por riguroso orden de puntuación para cubrir las vacantes que pudieran producirse.
- Revisar las reclamaciones que pudieran presentarse.

Base séptima.- Cuantía de la subvención

1.- La cuantía de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey consistirá en 10€ al mes por hora diaria de asistencia, hasta un máximo de 80 € al mes, con un tope de once mensualidades. Solo se subvencionarán meses completos.

2.- El horario subvencionable, será el solicitado en el Anexo II, salvo comunicación expresa y por escrito al Ayuntamiento, surtiendo efectos al mes siguiente en el que hubiera sido solicitado el cambio.

3.- La duración de la subvención será del 1 de Septiembre de 2023 al 31 de Julio de 2024.

Base octava.- Financiación de las ayudas.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480 que para el ejercicio 2023 tiene un crédito presupuestario máximo de 11.000 euros.

Base novena.- Obligaciones de padres y tutores

1.- Los padres o tutores de los niños/as que hayan obtenido una subvención y que causen baja como alumnos/as del Centro de Ecuación Infantil "El Cole de los Pekes" deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Torrejón del Rey con una antelación mínima de 10 días antes producirse la baja para poder proceder a la sustitución correspondiente según lista de espera. Una vez solicitada la baja, y en el supuesto de querer reincorporarse al Centro, deberán solicitar de nuevo la subvención y esperar a la correspondiente Resolución por parte del Ayuntamiento.

2.- Los padres o tutores de los niños/as que hayan obtenido una subvención





deberán poner a disposición del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en los primeros 10 días del mes, los recibos de las mensualidades pagadas, al “Cole de los Peces”.

3.- Los padres o tutores de los niños/as que hayan obtenido una subvención deberán comunicar al Ayuntamiento de Torrejón del Rey las incidencias y/o cambios, que se produzcan en relación con la plaza subvencionada (incluidos los cambios de horario,) así como cambios de domicilio o teléfonos de localización.

4.- Los padres o tutores de los niños/as que hayan obtenido una subvención deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, pudiendo ser requeridos por el Ayuntamiento, si no lo estuvieran, para cumplir esas obligaciones. Tras el requerimiento y, en caso de incumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, se podrá dar de baja al alumno/a en la percepción de la subvención.

Base décima.- Baja como beneficiarios de la subvención concedida

Será causas de baja:

- a. El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el Centro de Educación Infantil. A estos efectos la fecha de baja será la de finalización de curso.
- b. La petición de los padres o tutores legales, con efectos del momento de la petición.
- c. La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- d. La inasistencia continuada y no justificada al Centro durante un mes o discontinua durante tres meses.
- e. La no incorporación del padre o la madre en situación de excedencia a su puesto de trabajo en el mes siguiente al del acceso del niño al Centro, cuando tal situación hubiera sido valorada y puntuada para obtener plaza subvencionada.
- f. La no presentación en el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, de los recibos de las mensualidades pagadas al “Cole de los Peces”.
- g. Las bajas serán resueltas por la Alcaldía, previa propuesta de resolución emitida por el Instructor.

#### ANEXO I

BAREMO DE ACCESO A SUBVENCIÓN DE PLAZAS EN LA ESCUELA INFANTIL “EL COLE DE LOS PEKES”

##### APARTADO I.- SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR Y ECONÓMICA

1.- Situación de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño ó situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela, (previo informe de los servicios sociales), conforme a lo estipulado en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del menor de Castilla-La Mancha y en el Decreto 143/1990, de 18 de diciembre, sobre procedimiento en materia de protección de menores..... 10 puntos

2.- Discapacidad del niño/a igual o superior a 33%.....10 puntos



3.- Enfermedad crónica grave o discapacidad de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención al niño/a, por cada uno de los progenitores afectados.....3 puntos.

4.- Familia monoparental.....3 puntos

5.- Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella..... 2 puntos

6.- Progenitor menor de edad conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella..... 3 puntos

7.- Familia numerosa con título en vigor: 3 puntos. Por cada hijo/a a partir del tercero 3 puntos.

8.- Situación económica (renta per cápita). Los ingresos anuales de la unidad familiar, acreditados mediante el certificado correspondiente, se dividirán entre el número de miembros de la misma. Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

Al resultado obtenido se le aplicará la siguiente tabla:

- Menos del 0,4 del IPREM	10 puntos
- Del 0,4 al 0,5 del IPREM	9 puntos
- Del 0,5 al 0,6 del IPREM	8 puntos
- Del 0,6 al 0,7 del IPREM	7 puntos
- Del 0,7 al 0,8 del IPREM	6 puntos
- Del 0,8 al 0,9 del IPREM	5 puntos
- Del 0,9 al 1 del IPREM	4 puntos
- Del 1 al 1,25 del IPREM	3 puntos
- Del 1,25 al 1,50 del IPREM	2 puntos
- Del 1,50 al 1,75 del IPREM	1 punto

(IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples; Año 2023)

- El IPREM anual: 7.200 euros/año, sin pagas extraordinarias

8.400 euros/año, con pagas extraordinarias.

#### APARTADO II - OTRAS SITUACIONES

1.- Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los



progenitores, con discapacidad o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al niño..... 1 punto.

En caso de empate en el número de puntos se considerarán, por orden de prioridad, los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de situación económica
2. Mayor número de hermanos.
3. Menor renta per cápita.

## ANEXO II

### SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL "EL COLE DE LOS PEKES" (TORREJÓN DEL REY)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
C.P.:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
TELEFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

#### DATOS PERSONALES DEL NIÑO/A:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD (En años y meses):
LUGAR DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

#### UNIDAD FAMILIAR

(Relacionar todos los miembros de la unidad familiar y los datos de cada uno)

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TELÉFONO

HORARIO: DE \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_

Presenta el niño/a algún tipo de incapacidad o problema que requiera una atención especial (retraso, minusvalía, enfermedad crónica, alergias). Indíquela:

Indique si en la familia se da alguna de las siguientes situaciones:



	SI	NO
1.- Situación de riesgo o desamparo		
3.- Discapacidad del niño/a igual o superior al 33%		
4.- Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores		
5.- Familia monoparental		
6.- Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella		
7.- Progenitor menor de edad conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella		
8.- Familia Numerosa con título en vigor		
9.- Componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con discapacidad o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al niño.		

### OTRAS SITUACIONES

Indique si en la familia se da alguna de las siguientes situaciones:

	SI	NO
¿Existe algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores con minusvalía o enfermedad crónica grave?		

### OBSERVACIONES:

Indique cualquier circunstancia de interés que pudiera no estar recogida en la solicitud:

En Torrejón del Rey, a                      de                      de

### FIRMA DE LOS PADRES O TUTORES

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos de AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento. La finalidad de estos tratamientos es, únicamente, la de ser utilizados en la prestación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, puede dirigirse a AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY - Plaza Mayor, 1 - 19174 Torrejón del Rey (Guadalajara) - España. - Si desea obtener más información al respecto, puede dirigirse a nuestra página Web: [www.aytotorrejondelrey.com](http://www.aytotorrejondelrey.com)

\* Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales,  SÍ/  NO AUTORIZO con mi firma en este documento, y de forma expresa e inequívoca, el tratamiento de mis datos personales.

En Torrejón del Rey, a                      de                      de 202



Firma de los padres o tutores legales

Autorizamos al Ayuntamiento de Torrejón del Rey a recabar directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria nuestra información fiscal y patrimonial, que deberá ser empleada al exclusivo efecto de la convocatoria de ayudas públicas municipales de comedor-escolar.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA MIEMBRO MAYOR DE EDAD DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ASISTENCIALES DE COMEDOR ESCOLAR A FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

**2894**

De conformidad con lo previsto en el Art. 9. 3 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas asistenciales de comedor escolar a familias en situación o riesgo de exclusión social, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de agosto de 2023

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante La Junta de Gobierno, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Torrejón del rey, a 11 de agosto de 2023. La Alcaldesa.- María Belén Manzano Sagar

BASES REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ASISTENCIALES DE COMEDOR ESCOLAR A FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Torrejón del Rey convoca ayudas asistenciales de comedor escolar para el curso escolar 2023-2024 (Período septiembre 2023 - junio 2024)

### 2. COMPETENCIA Y RÉGIMEN APLICABLE

El Ayuntamiento de Torrejón del Rey convoca las ayudas al amparo de lo dispuesto en la letra e) del apartado 2º del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, que faculta a las entidades locales a prestar atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.



Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se registrarán por estas bases y por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, y por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

### 3. INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria se facilitará en los puntos de información siguientes:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.
- Oficina Municipal de Información y Registro del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.
- Página web del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.

### 4. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

- Podrán solicitar estas ayudas los padres y los tutores legales del alumnado escolarizado en Torrejón del Rey (el cumplimiento de este requisito se verificará directamente por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, sin que sea necesaria la aportación por los solicitantes de ninguna documentación al respecto), y estén matriculados en los cursos del segundo ciclo de Educación Infantil y/o en Educación Primaria, en los Centros Educativos públicos de Torrejón del Rey, durante el curso escolar 2023/2024.
- Estas ayudas son compatibles con las ayudas concedidas por el mismo concepto por cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, siempre que el importe de la/s ayuda/s, considerado aisladamente o en concurrencia no supere el coste de la actividad subvencionada.
- Quedan excluidas las personas que ya sean beneficiarios de la ayuda de la JCCM en el 100% del coste del servicio.
- Los beneficiarios quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Torrejón del Rey la obtención de otras ayudas concurrentes, tan pronto como se conozca.
- No se valorarán las solicitudes cuyos ingresos económicos anuales divididos entre el número de miembros de la unidad familiar (renta por cabeza) sean superiores a IPREM.

### 5. MODELO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud se puede obtener en la Oficina Municipal de Información y Registro y en la página web municipal [www.aytorrejondelrey.com](http://www.aytorrejondelrey.com)

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos escolarizados. Si bien, la concesión de la ayuda, si procede, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos que pueden resultar beneficiarios.

### 6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES



1.- La solicitud se presentará en el modelo oficial (Anexo I), cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey o puede obtenerlo en la página web <http://aytorrejondelrey.com> y será acompañado de la documentación que se exige en la base octava.

2.- Forma de presentación:

a) Presencialmente: En este caso, los participantes deberán presentar la solicitud, una vez firmada, en el Registro General de la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1 de Torrejón del Rey), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas o en el Registro de Las Castillas, los miércoles, de 10 a 14 horas y de 16 a 18 horas, junto con la documentación que se exige en la base octava.

b) Telemáticamente: A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torrejón del Rey (<https://torrejondelrey.sedelectronica.es/info.0>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado o DNI electrónico. En este caso, se adjuntará el documento de la solicitud debidamente cumplimentado y la documentación que se exige en la base octava. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.

c) Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el Funcionario de correos antes de ser certificadas.

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

### 7.1.- Nivel de renta (máximo 8 puntos)

Una vez calculado el total de renta computable de la unidad familiar, atendiendo a los criterios señalados más adelante, se procederá a dividir el importe obtenido por el total de miembros de la unidad, otorgándose la puntuación conforme al siguiente detalle:

• Menos del 0,3 del IPREM	8 puntos
• Del 0,3 al 0,4 del IPREM	7 puntos
• Del 0,4 al 0,5 del IPREM	6 puntos
• Del 0,5 al 0,6 del IPREM	5 puntos
• Del 0,6 al 0,7 del IPREM	4 puntos
• Del 0,7 al 0,8 del IPREM	3 puntos
• Del 0,8 al 0,9 del IPREM	2 puntos
• Del 0,9 al total del IPREM	1 punto

7.2.- Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33%: 1 punto

7.3.- Violencia de género y/ o doméstica: 1 punto (siempre que la víctima sea progenitor del escolar e integrante de la unidad familiar)





7.4.- Familias incluidas en alguna de las prestaciones de la Consejería de Bienestar Social en materia de Atención a la Familia: 4 puntos

7.5.- Familia monoparental: 1 punto

7.6.- Atención a familiares dependientes: 1 punto (por parte de alguno de los progenitores integrantes de la unidad familiar)

7.7.- Situación de desempleo laboral del padre y de la madre y o tutores: 1 punto

La puntuación máxima a obtener es de 17 de puntos, no otorgándose ayuda a los solicitantes que no alcancen el mínimo de 4 puntos.

Las circunstancias especiales relacionadas deben ser alegadas por el solicitante y justificadas documentalmente conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

Unidad familiar:

Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- El padre y la madre.
- El alumno o alumna.
- Los hermanos y hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, que convivan en el mismo domicilio. Las rentas de hermanos/as mayores de 26 años computarán al 50%.

En el caso de divorcio o de separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

No obstante, (y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre), sí que tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o la persona unida por análoga relación, aunque no se encuentra legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumno; para ello, deberá presentar un acuerdo o una resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida, y un volante de empadronamiento.

## 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Solicitud conforme modelo (ANEXO I)

Junto a la solicitud se exhibirá el original de cada uno de los siguientes documentos y se entregará una fotocopia de los mismos:



- DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- Documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (partidas de nacimiento, libro de familia.....) que acredite Libro de familia o certificados de nacimiento. En caso de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la mencionada documentación, se deberá justificar documentalmente la diferencia (sentencia de separación, divorcio, acuerdo o resolución por el que se establece el régimen de custodia compartida, etc.).

En su caso, para justificar la existencia como miembro de la unidad familiar del hijo concebido y no nacido hay que aportar un certificado médico oficial que acredite el embarazo en el momento de presentar la solicitud y en el que consten el estado y la semana de gestación.

- Volante de empadronamiento
- Declaración de la renta del ejercicio 2022: fotocopia de la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, en el caso de no haberla presentado, certificado negativo con la información fiscal o, en su caso, se autorizará al Ayuntamiento de Torrejón del Rey, para que pueda acceder a la información fiscal. La falta de presentación ante la Administración tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados por la legislación vigente será motivo de denegación de la ayuda.
- En caso de discapacidad, certificado de reconocimiento del grado de discapacidad o tarjeta acreditativa de esta condición, que acredite un grado igual o superior al 33%, del miembro de la unidad familiar que tenga esta condición. También podrá acreditarse por medio de los siguientes documentos: Resolución del INSS que reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran discapacidad o resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa en que se reconozca una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Otros:
  1. En caso de violencia de género y/o doméstica: copia de la orden de protección a favor de la víctima o, en su caso, de la sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género o doméstica, en la que se acuerdan medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona demandante es víctima de violencia de género o doméstica, hasta que se dicte la orden de protección.
  2. En caso de familias incluidas en prestaciones de los Servicios Sociales en materia de Atención a la Familia, lo cual deberá ser alegado por el solicitante, se comprobará de oficio por el Departamento de Servicios Sociales municipales.
  3. En caso de familias monoparentales: (Aquellas en las que uno o más



descendientes menores de 18 años, así como los mayores de edad incapacitados, están a cargo de uno sólo de los progenitores. Las mujeres que afrontan la maternidad a solas, ya sea con un embarazo natural o por reproducción asistida. Los hombres y mujeres que [adoptan en solitario](#). Se acreditará esta condición con la aportación del libro de familia, certificados de nacimiento, certificado de defunción, en caso de viudedad, u otra documentación correspondiente acreditativa de esa situación.

La convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantengan una relación de afectividad, aunque esta no esté regularizada, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios que se le atribuyen.

4. En caso de atención a familiares dependientes: Resolución de la Consejería de Bienestar social.
5. En caso de circunstancias laborales especiales (paro laboral del padre y de la madre y/o tutores): certificado del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha que acredite tal condición a fecha de solicitud de la subvención.
6. En caso de haber cursado solicitud de beca de comedor escolar a la Consejería de Educación para el actual curso escolar: justificante de ésta.

La solicitud deberá ir firmada por un representante legal de la unidad familiar: padre, madre o tutor o tutora, que tendrá la consideración de persona solicitante. La información facilitada será incorporada a la base de datos del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sometiéndose esta Entidad al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad.

## 9. IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas lo será hasta el límite del 50% del gasto derivado del servicio de comedor escolar.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria 320/480 en la que consta dotación económica de 16.000€, destinados a los padres o tutores legales de niños que hagan uso del servicio de comedor escolar de los Centros Educativos de este Municipio, para el curso escolar 2023-2024.

En caso que las ayudas otorgadas no alcancen el 100% del coste mensual del comedor, los beneficiarios deberán abonar directamente la diferencia a la empresa prestadora del servicio.

## 10. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.- Los criterios de selección serán los establecidos en la base séptima.

2.- Comisión de Baremación:

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Baremación



integrada por:

- PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.
- SECRETARIO: El Secretario del Ayuntamiento de Torrejón del Rey o persona en quien delegue.
- VOCALES: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, designados por la Alcaldía.

Las funciones de esta Comisión serán:

Estudiar las solicitudes presentadas, puntuando en cada caso conforme a los criterios establecidos en la base séptima y elaborar un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, incluyendo en dicho informe el resultado de los seccionados y de los que queden en espera, por riguroso orden de puntuación para cubrir las vacantes que pudieran producirse.

Revisar las reclamaciones que pudieran presentarse.

#### 11. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Evacuadas las solicitudes, el Órgano Colegiado encargado de formular al Órgano concedente la propuesta de concesión a través del Órgano Instructor, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las bases comuniquen su aceptación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y en la forma en que se establezca en la convocatoria.

Se dictará resolución por la Alcaldía en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.



Mediante dicha resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la forma en que se establezca en la convocatoria. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

## 12. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas de comedor escolar se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de las empresas prestadoras del servicio de comedor que trabajen en los centros escolares donde se encuentre matriculado el beneficiario. La cantidad del año 2023 será abonada antes del 31 de diciembre del 2023. La cantidad del año 2024 será abonada antes del 30 de junio del 2024, siempre dentro de los plazos legales establecidos para el pago de las administraciones públicas.

Los Centros Educativos llevaran el control mensual de la asistencia al comedor, y en los primeros cinco días naturales de cada mes, informaran al Ayuntamiento de los alumnos beneficiarios de la ayuda de comedor que no han hecho uso del servicio en el mes anterior.

## 13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La concesión de la beca comporta las obligaciones siguientes para los alumnos:

- Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir con regularidad a sus actividades lectivas.
- Cooperar con la administración municipal en todas las actividades de inspección y verificación que se lleven a cabo, con la finalidad de asegurar el destino final de la ayuda.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas, que es de carácter asistencial, y dirigidas a familias en situación de necesidad, se exime a los beneficiarios de la obligación de no incurrir en las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las ayudas podrán ser retiradas por el Ayuntamiento, a propuesta de los Directores de los Centros, en los siguientes casos:

- No hacer uso del comedor escolar durante dos semanas consecutivas o 15 días alternos, sin justificar en el Centro la ausencia.
- Por expulsión del servicio de comedor, en aplicación de la normativa reglamentaria del Consejo Escolar respectivo de Torrejón del Rey.



## ANEXO I

## Solicitud de ayudas de comedor escolar 2023/2024

CENTRO ESCOLAR AL QUE PERTENECE:
----------------------------------

## DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre Y Apellidos			
NIF/NIE/Pasaporte			
Domicilio		Municipio	Provincia
CP	Teléfono móvil	Teléfono fijo	
Correo Electrónico:			

## ALUMNOS PARA LOS CUALES SOLICITA LA AYUDA

Nombre	1 <sup>er</sup> apellido	2 <sup>o</sup> apellido

## MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

1 <sup>er</sup> apellido	2 <sup>o</sup> apellido	Nombre	NIE/NI/PTE	Parentesco

## MARQUE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Identificación:	NIF/NIE de todos los miembros familiares	Libro de familia
Nivel de renta:	Declaración IRPF 2022 de todos los miembros computables de la unidad familiar	
Discapacidad:	Certificado de discapacidad	Tarjeta acreditativa permanente
		Resolución de incapacidad
Violencia de género:	Orden de protección	Sentencia
		Informe Ministerio Fiscal
Familias monoparentales:	Certificado de defunción	Otros
Atención familiares dependientes:	Resolución Consejería B. Social	
Desempleo:	Certificado/Informe SEPECAM	
Beca de la Consejería de Educación:	Justificante de la solicitud de la beca de comedor escolar, en caso de haberla cursado	

Otra documentación que acredite alguna causa de las indicadas en la convocatoria (especificar):

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos de AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento. La finalidad de estos tratamientos es, únicamente, la de ser utilizados en la prestación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, puede dirigirse a AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY - Plaza Mayor, 1 - 19174 Torrejón del Rey (Guadalajara) - España. - Si desea obtener



más información al respecto, puede dirigirse a nuestra página Web:  
[www.aytotorrejondelrey.com](http://www.aytotorrejondelrey.com)

\* Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales, Sí  / NO  AUTORIZO con mi firma en este documento, y de forma expresa e inequívoca, el tratamiento de mis datos personales.

En Torrejón del Rey, a                      de                                              de 202

Firma de los padres o tutores legales

Autorizamos al Ayuntamiento de Torrejón del Rey a recabar directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria nuestra información fiscal y patrimonial, que deberá ser empleada al exclusivo efecto de la convocatoria de ayudas públicas municipales de comedor-escolar.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA MIEMBRO MAYOR DE EDAD DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE AUTORIZA



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES DE ORDENACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE UN NUEVO SECTOR DENOMINADO SECTOR INDUSTRIAL SI-03 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

---

**2895**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 11 de mayo de 2023, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

«PRIMERO. Aprobar inicialmente las Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de la zona descrita, en ejecución del Plan de Ordenación Municipal.

SEGUNDO. Someter dichas Bases a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/info.0> »

La propuesta de bases se sometió a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara n.º 115 el 20 de junio de 2023, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 115 de 19 de junio de 2023 y en el Tablón de Anuncios Municipal, durante treinta días.

Durante el trámite de publicidad preceptiva, no se presentaron alegaciones ni sugerencias, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 86.3 del del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el acuerdo municipal de aprobación inicial se entiende definitivo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 86.4 del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, Anexo al presente anuncio se procede a publicar el contenido íntegro de la propuesta de bases de ordenación para la adjudicación del programa de actuación urbanizadora de un nuevo sector denominado sector industrial SI-03 del





Plan de Ordenación Municipal de Villanueva de la torre (Guadalajara).

Asimismo, en aplicación del referido precepto, se señala que la presente publicación conlleva la apertura del trámite a que se refiere el artículo 87.1 del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística artículo siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los propios acuerdos, con la advertencia de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

## ANEXO

**BASES DE ORDENACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE UN NUEVO SECTOR DENOMINADO SECTOR INDUSTRIAL SI-03 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA TORRE (GUADALAJARA).**

### -ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- INTRODUCCIÓN	1
Base I.- Objeto de las Bases	1
Base II.- Régimen Jurídico	2
Base III.- Delimitación del ámbito espacial del PAU/PP, ordenación urbanística aplicable y estructura de propiedad	2
CAPÍTULO SEGUNDO.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	5
Base IV.- Prescripciones técnicas mínimas de las Alternativas técnicas	5
Base V.- Prescripciones técnicas mínimas de las Propuestas de Convenios urbanísticos y de las proposiciones económicas	10
CAPÍTULO TERCERO.-CARACTERÍSTICAS DEL AGENTE URBANIZADOR Y GARANTÍAS APLICABLES	13
Base VI.- Capacidad para ser agente urbanizador	13
Base VII.- Solvencia técnica y financiera	15
CAPÍTULO CUARTO.-PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL PROGRAMA	16
Base VIII. Inicio	16
Base IX. Procedimiento para la tramitación de los Programas de Actuación Urbanizadora	16
Base X. Información pública	16
Base XI. Aviso a los afectados	17
Base XII.- Alternativas Técnicas de PAU y proposiciones jurídico económicas	18



Base XIII. Presentación de alternativas técnicas (sobre A)	19
Base XIV. Presentación de proposiciones Jurídico-Económicas (sobre B) y de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores (sobre C)	20
Base XV. Apertura de plicas	20
Base XVI. Procedimiento simplificado o de impulso particular	20
Base XVII. Terminación de los procedimientos para la aprobación y adjudicación de los Programas de Actuación Urbanizadora en régimen de gestión indirecta	21
CAPÍTULO QUINTO.- ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA Y ACTUACIONES POSTERIORES	24
Base XVIII. Criterios de adjudicación de los programas	24
Base XIX. Efectos de la aprobación de los Programas de Actuación Urbanizadora	29
Base XX.- Instrumentos urbanísticos a formular por el agente urbanizador	31
Base XXI.- Cesión de la condición de agente urbanizador	31
Base XXII. Informe de evaluación ambiental	31
Base XXIII. Plazo de realización de actuaciones y de ejecución de los Programas de Actuación Urbanizadora	32
Base XXIV. Penalizaciones	34
Base XXV. Cumplimiento del Convenio	34
Base XXVI. Suspensión	35
Base XXVII. Resolución	35
Base XXVIII. Prerrogativas de las Administración	37
Base XXIX. Jurisdicción Competente	37
Base XXX. Contratación obras de urbanización	37
Base XXXI. Modos de impugnación de las Bases	39
ANEXO 1. MODELO DE TEXTO AVAL BANCARIO GARANTÍA DE PROMOCIÓN	40

## CAPÍTULO PRIMERO.- INTRODUCCIÓN

### Base I.- Objeto de las Bases.

El presente documento de propuesta de Bases tramitado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre tiene por objetivo establecer las condiciones objetivas por las que se ha de regir la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SI-03.

Así como desarrollar el ámbito propuesto en la Consulta previa de viabilidad aprobada por el Pleno de Villanueva de la Torre de 26 de enero de 2023, aprobación que conforma los antecedentes administrativos y urbanísticos de estas Bases.

Determinándose en base al Acuerdo PRIMERO de la aprobación plenaria:

“Declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora del suelo rústico de reserva del Plan de Ordenación Municipal de Villanueva de la Torre, para el desarrollo del nuevo sector industrial SI-03”.



Plano delimitación PROPUESTA nuevo Sector SI-03. Villanueva de la Torre.

#### Base II.- Régimen Jurídico.

El presente documento de propuesta de Bases se rige por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha, Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, (en adelante TRLOTAU), los Reglamentos que lo desarrollan y, en concreto: Reglamento de Planeamiento, aprobado por Decreto 248/2004 de 14 de septiembre de 2004; por el Reglamento de Actividad de Ejecución (RAETRLOTAU), así como y supletoriamente, por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; por la normativa de Contratación del Sector público, en particular la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP) y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas e igualmente es de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril de Reguladora de Bases de Régimen Local. También será de aplicación la normativa urbanística y técnica vigente en el momento de su aplicación, así como el POM de Villanueva de la Torre.

Base III.- Delimitación del ámbito espacial del PAU/PP, ordenación urbanística aplicable y estructura de propiedad.



### 1.-Descripción física.

El sector propuesto tiene una superficie de aproximadamente 343.0000 m<sup>2</sup> (34 Ha.) de Suelo Rústico de Reserva, así clasificado en el vigente Plan de Ordenación Municipal del municipio, de uso agrícola, incluyendo parte de las parcelas del Polígono 1 del catastro de rústica en los parajes conocidos como Valdebrid y La Perla, tal y como se refleja en el documento gráfico correspondiente, con una altitud media de 691 metros sobre el nivel del mar.

El Sector limita:

- al Noreste con la carretera GU-102, clasificada como Sistema General Viario en el POM actual.
- al Noroeste con el Suelo Urbano de uso residencial y zona de equipamientos municipales (parque El Mirador y con el Recinto Ferial), y el sistema general dotacional viario, SG-V-18 adscrito al sector residencial R-5 ;
- al Suroeste con la Raya del Término Municipal de Meco (Comunidad de Madrid),
- al Sureste con el Suelo Rustico No Urbanizable de Especial Protección (clasificado en el vigente POM Suelo Rústico de Especial Protección por Vegetación, Paisaje y Cauces).

La delimitación de los terrenos propuesta se basa fundamentalmente en criterios de sostenibilidad tanto económicos, como sociales y medioambientales, así como de un uso racional del suelo y de los recursos e infraestructuras existentes en el municipio.

Esta delimitación permitirá ampliar la oferta de suelo Industrial del municipio de Villanueva de la Torre, complementando y dando respuesta a la demanda existente actualmente de suelo industrial destinado a las actividades de logística y almacenaje.

La conveniencia de la localización se refuerza así mismo por la presencia de la carretera GU-102 que conecta con Azuqueca en el corredor del Henares.

### 2. Ordenación urbanística aplicable.

Para la conformación del Sector urbanizable industrial SI-03 se debe reclasificar el suelo rústico del vigente POM. Este hecho supone una modificación de la ordenación estructural definida en el artículo 19 del Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, TRLOTAU.

La innovación de la Ordenación Urbanística (OU) establecida por el presente POM se efectuará mediante modificación de éste (no se trata de revisión toda vez que no es una consideración general sino puntual de instrumento de planeamiento general). Realizándose la modificación en los términos previstos en los artículos 39 y 41 inclusive del TRLOTAU y 117 a 122, ambos inclusive, del Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley



2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, concretamente (RPTRLOTAU).

En este sentido y en cuanto a tramitación se refiere, se tomará de referencia el artículo 39 del TRLOTAU: El régimen de la innovación de la ordenación establecida por los Planes, apartado 1:

“Cualquier innovación de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones. Se exceptúan de esta regla las innovaciones derivadas de las modificaciones que pueden operar los Planes Parciales y Especiales, conforme a lo dispuesto en las letras B) b), a y b), y C) del apartado primero del artículo 17”.

Consecuentemente, la modificación del vigente POM se llevará a cargo a través de Plan Parcial de Mejora.

En cualquiera de los casos se podrá redactar Ordenanza/s específica/s de Plan Parcial.

Habiéndose fijado en el contexto de la aprobación por el Pleno de fecha 26 de Enero de 2023 de la Consulta previa de viabilidad y derivado del informe del técnico municipal de fecha 17 de enero de 2023, los siguientes parámetros urbanísticos para el nuevo Sector SI-03 :

- Edificabilidad máxima por metro cuadrado de Suelo bruto: 0,50 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s
- Aprovechamiento tipo por metro cuadrado de Suelo bruto: 0,40 uu.aa/m<sup>2</sup>s
- Uso global mayoritario: Industrial almacén-logístico.

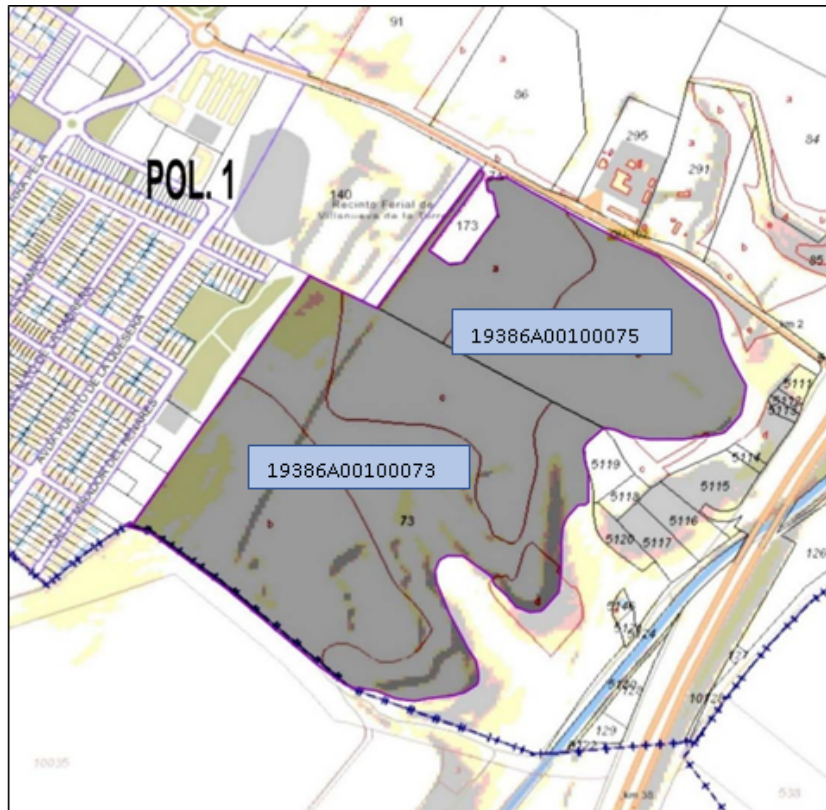
El Sector Industrial SI-03 constituye un área de reparto única, quedando conforme a lo establecido en el artículo 31.3 del Reglamento de Planeamiento del TRLOTAU justificado el aprovechamiento tipo en relación con otras áreas de reparto comparables, como es el sector SI-01 con el que no existen diferencias.

Finalmente deberá quedar plenamente garantizada la adecuada conexión e integración del sector con las redes de infraestructuras, comunicaciones y servicios públicos existentes.

### 3.- Estructura de propiedad.

La Estructura de la Propiedad está fragmentada en 2 parcelas privadas del polígono 1 del catastro de rústica de Villanueva de la Torre. Se adjunta a continuación cuadro de parcelas catastrales afectadas por la presente modificación:

POLÍGONO	PARAJE	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	VALDEBRID	073	19386A001000730000SM
1	LA PERLA	075	19386A001000750000SK



Fuente: Dirección General del Catastro. E: 1/7.500.

## CAPÍTULO SEGUNDO.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Base IV.- Prescripciones técnicas mínimas de las Alternativas técnicas. Alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora.

La Alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora tendrá el contenido mínimo dispuesto en el apartado 1 del artículo 76 RAERLOTAU, a saber:

a) Documento que contenga propuesta de ordenación que complete detalladamente la del sector, o unidad de actuación, y adecuación de esta a los términos señalados en la letra a) del apartado 1 del art. 76 del RAERLOTAU, o modifique la determinada por el planeamiento, como establecen los artículos 54.3 y 56.3 b) TRLOTAU.

En tanto que se prevé la ejecución del Sector por gestión indirecta será el PPM la figura de planeamiento que modificará el POM en los términos antes señalados. En su redacción se tendrán en cuenta como parámetros que deberá contener:

- El trazado de las comunicaciones propias del sector, detallando sus alineaciones y rasantes y las características de su enlace con los sistemas generales.
- La división en zonas de ordenación urbanística señalando usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas.
- El desarrollo en una única unidad de actuación del ámbito.
- La fijación de reservas de dotaciones públicas de acuerdo a los estándares del artículo 31 TRLOTAU.



- La precisión de las características y el trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía, alumbrado público, jardinería y pavimentación.

Debiéndose estar a efectos de contenido y documentales igualmente al régimen establecido en el RPTRLOTAU, esto es:

Artículo 56.-Determinación de los Planes Parciales Artículo 57.- Límites

Artículo 58 y ss.- Documentación mínima que han de tener los Planes Parciales.

Artículo 64.- Documentación Adicional de los Planes Parciales de Mejora. Artículo 117.- Innovación de la Ordenación Urbanística.

Artículo 120.- Condicionantes.

Artículo.- 121.- Documentación

Además de tener en cuenta el Decreto 178/2010, de 1 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento.

El Plan Parcial de Desarrollo o Mejora incluirá los proyectos, estudios o informes complementarios que, conforme a las Bases aprobadas, resulten necesarios para que puedan pronunciarse sobre la corrección de la actuación propuesta cualesquiera Administraciones o compañías suministradoras, de conformidad con la normativa aplicable de naturaleza sectorial. Así como los demás que la persona aspirante a agente urbanizador entienda preciso incorporar. En concreto para el desarrollo del nuevo Sector:

a) Informe de Sostenibilidad económica (art 30.3 TRLOTAU).

b) Documentación ambiental de Planes y programas y de proyectos si se presenta Proyecto de Urbanización, tal y como establece la legislación sectorial.

b) Anteproyecto de urbanización con los siguientes contenidos mínimos:

1. Definición y esquema de las obras de urbanización, y de las conexiones con las redes exteriores municipales con el suficiente nivel de detalle para poder realizar mediciones concretas, describiendo, como mínimo, los elementos significativos y relevantes que permitan determinar su coste total, pero cuyo presupuesto se incluirá en la proposición jurídico-económica en todo caso.

2. Descripción y prescripciones técnicas de las infraestructuras que hayan de anticiparse para la funcionalidad de la actuación y que tengan un ámbito de servicio que exceda del propio de la actuación urbanizadora, concretadas en nueva infraestructura eléctrica consistente en la realización de un anillo eléctrico de media tensión desde la subestación transformadora existente, que permita conectar los sectores urbanizables SI-01, SI-03, R-1, R-2, R-3 y R-4 a la ST Villanueva de la Torre, conforme al esquema que se adjunta a continuación. Así como los trabajos para la reforma y ampliación de la ST Villanueva de la Torre para instalación de un segundo



transformador de 132/20 kV de 40 MVA, incluyendo el propio transformador y sus posiciones de 132kV y 20 kV.

3. Memoria de calidades, relativa, al menos, a las principales obras y elementos de urbanización a ejecutar, así como de las redes de servicios de abastecimiento, suministro de energía y alumbrado, telefonía y cuantos otros vengan establecidos por el Plan o por el Programa.

4. Definición de los recursos disponibles para los abastecimientos básicos, fuentes de suministro, suficiencia de los mismos y modo de obtención y financiación.

5. Características básicas de la red de evacuación de aguas que se prevé diseñar, indicando su carácter separativo o no; su capacidad de drenaje, dimensionándola con el potencial aproximado de efluentes a soportar, tanto pluviales como residuales, ya tengan su origen en el ámbito del Programa de Actuación Urbanizadora o bien en posibles aportes exteriores; punto o puntos de vertido y calidad de éste, en relación con su depuración e impacto ambiental.

6. Capacidad de servicio de la red viaria y las directrices para la implantación de los demás servicios de urbanización, del mobiliario urbano, obras de jardinería y señalización urbana.

7. Los proyectos, estudios o informes complementarios que, conforme a las Bases aprobadas, resulten necesarios para que puedan pronunciarse sobre la corrección de la actuación propuesta cualesquiera Administraciones o compañías suministradoras, de conformidad con la normativa aplicable de naturaleza sectorial; un anteproyecto de la solución técnica propuesta para la conexión desde la subestación eléctrica con los sectores I-3, I-1, R-1, R-2, R-3 y R-4 así como los demás que la persona aspirante a agente urbanizador entienda preciso incorporar.

c) Potestativamente la Alternativa Técnica incluirá: el Proyecto de urbanización tendrá los contenidos mínimos del artículo 111.2 TRLOTAU y 100 y 101 del RP TRLOTAU, describiendo los elementos significativos y relevantes que permitan determinar su coste total, pero cuyo presupuesto se incluirá en la proposición jurídico-económica en todo caso.

El Proyecto de urbanización incluirá igualmente la documentación ambiental, lo que hará innecesaria la aportación del documento al que se alude en la letra b) anterior.

El proyecto de urbanización será exigible en cualquier caso cuando se pretenda la adjudicación al agente urbanizador de la ejecución de las obras de urbanización. No obstante, cumpliendo los requisitos de solvencia técnica y financiera reseñados en las Bases y la Ley, y manifestando su expresa voluntad de ejecutar materialmente las obras de urbanización, tal obligación se entiende implícita entre las obligaciones a asumir por el Agente Urbanizador en su condición de persona adjudicataria, tal y como dispone el art.

104.2 RAELOTAU siendo innecesario el proceso de selección de contratista, cumpliendo para la obtención de este beneficio el requisito de haber presentado la Alternativa Técnica propia.



d) La Alternativa técnica también podrá ir acompañada de otros instrumentos de gestión urbanística: potestativamente el Proyecto de reparcelación.

Deberán tener en cuenta para la redacción de los documentos técnicos que conforman la alternativa técnica, las ordenanzas y pliegos municipales de tal carácter, documentos que son públicos y de general conocimiento disponibles en el Ayuntamiento y publicaciones oficiales,

En cualquiera de los casos se podrá redactar Ordenanza/s específica/s de Plan Parcial de Mejora.

#### DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO QUE SE INCORPORA (OE)

a) Estándares de calidad urbana

Serán los del artículo 31 del TRLOTAU.

b) Infraestructuras.

Dado que el Sector SI-03, es un nuevo Sector del POM, debe resolver la conexión del mismo con las infraestructuras de dotaciones y servicios urbanos necesarias para que adquiera funcionalidad.

Así mismo el Sector de conformidad con las prescripciones del Ayuntamiento asumirá con cargo al sector la ejecución de una nueva infraestructura eléctrica consistente en la realización de un anillo eléctrico de media tensión desde la subestación transformadora existente, que permita conectar los sectores urbanizables SI-01, SI-03, R-1, R-2, R-3 y R-4 a la ST Villanueva de la Torre, conforme al esquema que se adjunta a continuación.



Así como los trabajos para la reforma y ampliación de la ST Villanueva de la Torre para instalación de un segundo transformador de 132/20 kV de 40 MVA, incluyendo el propio transformador y sus posiciones de 132 kV y 20 kV.



El Proyecto Ejecutivo de Urbanización/ejecución se redactará y presentará en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del Convenio por el que perfeccione la aprobación y adjudicación del PAU para su aprobación, y se ejecutarán antes de la finalización de la obra urbanizadora del ámbito.

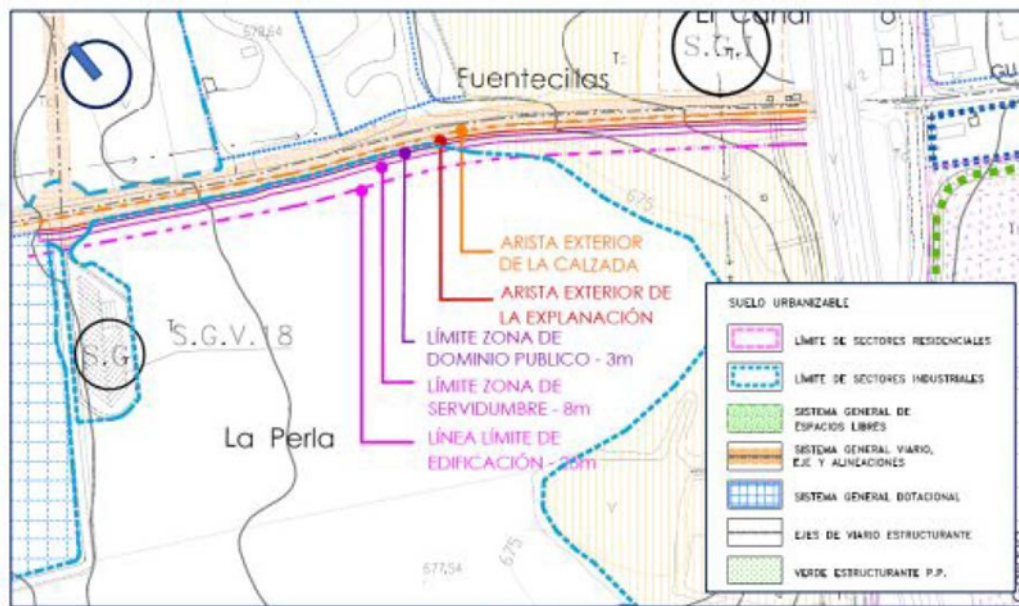
En cuanto a Infraestructuras de comunicaciones el nuevo sector permitirá conectarse con la Autovía A-2, mediante la interconexión de la carretera GU-102 y la CM-1008a, que conecta con Azuqueca de Henares y resto de sectores industriales y logísticos situados en el área de influencia a largo del eje de la A-2. De esta manera, la ordenación detallada que se plantee deberá tener en cuenta la conexión del sistema viario interior del nuevo ámbito con el sistema General Viario S.G.V.19 del POM, previsto y adscrito al Sector SI-01, discurriendo por este último y que enlaza con un sistema general viario ya ejecutada de conexión con la CM-1008a, de tal forma que se distribuya el tráfico generado, evitando saturar las redes viarias existentes y más concretamente la GU-102. Por tanto, el nuevo Sector industrial SI-03, deberá resolver de manera funcional los accesos al mismo con la carretera GU-102.

c) Sistemas Generales exteriores adscritos al nuevo Sector Industrial SI-03.

El nuevo sector no cuenta con ningún Sistema General Externo adscrito al mismo, al tratarse de un sector de nueva creación, no contemplado en el POM actual.

d) Sistemas Generales interiores del nuevo Sector Industrial SI-03.

Conforme a lo señalado en el informe del Servicio de Infraestructuras Provinciales recabado respecto de la consulta previa de viabilidad previa, y teniendo en cuenta que el límite del sector coincide con el SSGG viario ya previsto en el POM actual (coincidente con la traza de la carretera GU-102), y en orden a lo establecido en la Disposición Final Primera, punto 3 del TRLOTAU, deberán clasificarse como Sistema General de Infraestructuras los terrenos incluidos dentro del sector correspondientes al dominio público (3m.) y zona de servidumbre (8 m.) de la GU-102, adscribiéndose los mismos al nuevo ámbito, al objeto de su obtención.



Base V.- Prescripciones técnicas mínimas de las Propuestas de Convenios urbanísticos y de las proposiciones económicas.

Las propuestas de Convenios y la Proposición Económica tendrán el contenido mínimo de los apartados 2 y 3 del artículo 76 RAETRLTAU, a saber:

#### 1.- PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO. - Contenido

El artículo 110.4.2 del TRLOTAU, determina la obligación de que el Programa de Actuación Urbanizadora (P.A.U.) en gestión indirecta (como es este caso) incluya entre su documentación una propuesta de Convenio Urbanístico, que ha de servir para formalizar la adjudicación de dicho P.A.U. (Art. 122.8) y que deberán suscribir el adjudicatario, la Administración actuante y aquellas otras personas que hubieran asumido compromisos en dicha ejecución y las disposiciones relativas a su modo de retribución, donde se harán constar las condiciones, compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación en los términos del artículo 13 RAETRLTAU, así como, en su caso compromisos en orden a la Reparcelación o Reparcelaciones precisas.

Los compromisos y obligaciones asumidos en estos convenios por particulares podrán ser trasladados a los nuevos adquirentes de las fincas, quienes quedarán obligados al cumplimiento de los deberes impuestos por la legislación aplicable o exigible para los actos de ejecución de las mismas, quedando además subrogados en los derechos y deberes establecidos en el convenio por la anterior persona propietaria cuando hayan sido objeto de inscripción registral. En ningún caso podrán contravenir, infringir o defraudar objetivamente lo dispuesto en normas imperativas, legales reglamentarias, incluidas las de planeamiento territorial y urbanístico, en especial las reguladoras del régimen urbanístico objetivo del suelo y del subjetivo de las personas propietarias de éste. No se podrá prever o establecer en perjuicio de quienes no sean parte en ellos o sus causahabientes obligaciones o prestaciones adicionales más o menos gravosas que las reguladas en los Títulos IV y V del TRLOTAU o en los Planes o Programas aprobados para su ejecución que se



encuentren en vigor.

## 2.-PROPOSICIÓN JURÍDICO- ECONÓMICA. - Contenido.

### 2.1.- Identificación de la Alternativa Técnica por la que se licita.

2.2.- Gastos totales de Urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora de acuerdo con lo establecido en el número 1 del artículo 115 del TRLOTAU y 38 del RAELOTAU, identificando, al menos el Presupuesto de la Contrata de las obras de urbanización y el Beneficio Empresarial del Urbanizador.

Cuando las indemnizaciones establecidas en el artículo 44 del RAELOTAU no puedan ser objeto de valoración en esta fase del procedimiento, se podrá trasladar al Proyecto de Reparcelación planteándose en este caso, una valoración preliminar de los costes de cese de actividad, traslados, derechos de realojo existentes, con expresión de los criterios generales para evaluar el coste de su indemnización.

La cantidad total a que asciendan los costes tendrá la consideración de propuesta de precio cerrado, por el que el urbanizador ejecutará a su riesgo y ventura la labor urbanizadora, sólo revisable en el supuesto recogido en el párrafo anterior y en los supuestos a que se refiere el artículo 111 de este Reglamento.

2.3.- Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos incluidos en el ámbito del programa que se encuentren a disposición del licitador, ya sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tengan contrato suficiente y hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones del agente urbanizador y del pago de los gastos de urbanización. La afectación se trasladará a las fincas de resultado de la Reparcelación, dejando igualmente constancia expresa en el Registro de la Propiedad.

2.5.- Fijación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones que incumben al agente urbanizador o los propietarios.

2.6.- Fijación del coeficiente de canje considerado como parte alícuota expresada en tanto por uno y tanto por ciento de los aprovechamientos privativos susceptibles de apropiación por los titulares de suelo y que corresponderá al agente urbanizador como retribución por los gastos de urbanización que asume y siendo aplicable cuando proceda la retribución en especie, con aprovechamiento.

2.7.- Precio del suelo a efectos de canje: aplicable cuando proceda a la retribución con aprovechamiento.

Tanto la determinación del coeficiente de canje como del precio del suelo, se justificarán en un Estudio de Mercado con identificación de los valores de repercusión del suelo para los diferentes usos pormenorizados a implantar.

2.8.- Garantía, como mínimo de un 7% de los gastos de urbanización (exento IVA) prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como urbanizador. Cualquier variación al alza que se produzca sobre el referido coste determinará la



obligación de ampliar la garantía prestada. Tal ampliación deberá realizarse en el momento en que la Administración actuante lo requiera ya sea de oficio o a instancia de persona interesada.

La garantía deberá presentarse en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 110.3 d) TRLOTAU (seguro de crédito y caución, garantía financiera-aval bancario o en garantía real-mediante la constitución de hipoteca en favor de la Administración Actuante sobre un suelo). En caso de aval se adjunta en estas Bases como Anexo 1 Modelo de aval.

2.9.- Desarrollo de las relaciones entre el agente urbanizador y las personas propietarias, justificando en su caso la disponibilidad de aquel de los terrenos de éstas, cualquiera otros acuerdos ya alcanzados, y las disposiciones relativas al modo de retribución del urbanizador.

2.10.- Si no se hubiera formulado, indicación de que se formulará el Proyecto de reparcelación correspondiente en los plazos establecidos en el Convenio que al efecto se suscriba.

### CAPÍTULO TERCERO.-CARACTERÍSTICAS DEL AGENTE URBANIZADOR Y GARANTÍAS APLICABLES.

Base VI.- Capacidad para ser agente urbanizador.

Podrán participar en el concurso para la selección y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, todas aquellas personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras; en el caso de las naturales que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y en el de las jurídicas que legalmente hayan sido constituidas. En ambos casos, que no estén comprendidas en ninguna de las excepciones previstas en la normativa aplicable, sean o no propietarios de terrenos en el ámbito afectado, y estén clasificados o reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles en estas Bases, por el TRLOTAU, y supletoriamente por la normativa de Contratación del Sector Público.

En ningún caso podrán promover Programas de Actuación urbanizadora, ni resultar adjudicatarios de los mismos, bajo sanción de nulidad de pleno derecho, quienes carezcan de capacidad de obrar, estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos contemplados en la normativa de Contratos del Sector Público.

Las agrupaciones de interés urbanístico podrán acreditar su capacidad de obrar mediante su solicitud de inscripción en el Registro Autonómico de Agrupaciones de Interés Urbanístico, en tanto dicha solicitud se tramita.

1.- La capacidad de obrar del empresario se acreditará en la forma prevenida en el artículo 84 LCSP, esto es:

a.- La de los empresarios individuales mediante copia auténtica del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.



La de los empresarios que fueran personas jurídicas presentando la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, presentarán la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b.- La de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de aplicación.

c.- La de los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Documentos acreditativos de la representación. Cuando la proposición no esté firmada por los licitadores, se deberá incluir el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto a una copia auténtica del documento nacional de identidad del apoderado o de los apoderados.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora hasta su finalización, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados, que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Además, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del Programa de Actuación Urbanizadora.

En los casos en que varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal, deberán aportar, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso que resulten adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan como representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellas corresponda en la UTE. En ningún caso podrán resultar adjudicatarios de un Programa de Actuación Urbanizadora aquellos sujetos que estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación de contratos del sector público.

Los licitadores extranjeros presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano.



Todos los licitadores deberán indicar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, reguladas en el artículo 71 de la LCSP podrá realizarse:

a.- Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b.- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Base VII.- Solvencia técnica y financiera.

A) La Solvencia Técnica o Profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios, artículo 88 LCSP:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años relacionados con la gestión y ejecución urbanísticas, que incluyan importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante actas o certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una Administración pública o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una relación del empresario.

2. Indicación mediante declaración del personal técnico o de las unidades técnicas, Integradas o no en la empresa licitadora, en este último caso con los que ésta celebre acuerdos para la prestación del servicio, para la ejecución de la actuación, especialmente aquellos encargados de la formulación de los proyectos técnicos y del control de calidad, acompañados de la documentación correspondiente.

3. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y/o del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable al desarrollo del Programa.

4. Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al desarrollo del Programa.

5. Declaración sobre la plantilla media anual y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

6. Declaración de la maquinaria, material y equipo técnico integrado o no en la empresa, del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

B) Solvencia económica y financiera.



La solvencia económica y financiera establecida en el artículo 87.1 a) LCSP podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

1. Compromiso de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de un 8% del presupuesto de ejecución material que finalmente resulte de la obra.
2. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior por importe a un 8% del presupuesto de ejecución material que finalmente resulte de la obra.

#### CAPÍTULO CUARTO.-PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL PROGRAMA.

##### Base VIII. Inicio.

El procedimiento para la presentación de Alternativas técnicas y demás documentación integrante del programa se ajustará a lo previsto en los artículos 85 y 94 RAETRLTAU.

##### Base IX. Procedimiento para la tramitación de los Programas de Actuación Urbanizadora.

- 1.- El procedimiento licitatorio para la selección del Agente Urbanizador se sujetará a lo dispuesto por el TRLOTAU, los Reglamentos que la desarrollan y las Bases para la adjudicación del Programa aprobadas por el Municipio de Villanueva del Torre (Guadalajara).
- 2.- La iniciación del procedimiento para la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora en sede municipal impide la simultánea o posterior tramitación por el procedimiento de impulso particular.

##### Base X. Información pública.

1.- Una vez aprobadas y publicadas las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, (artículo 87.1 del RAETRLTAU), la Alcaldía dispondrá la apertura de un período de veinte días para la formulación de Alternativas Técnicas, que se anunciará mediante edictos publicados, además de por medios electrónicos, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y simultánea o posteriormente en un periódico de los de mayor circulación, comenzando a correr dicho plazo a partir del día siguiente al de la última publicación del anuncio.

En el supuesto de que la Alternativa técnica presentada se ajuste a las Bases aprobadas, se someterá igualmente a información pública durante el referido plazo, el cual a los exclusivos efectos de información pública se ampliará al que señale la legislación ambiental art 120.5 TRLOTAU, 87.1 RAETRLTAU, a fin de realizar de manera conjunta las informaciones públicas de dichos procedimientos.





En dichos edictos:

- a) Se señalará el plazo de duración de la Información pública a la que se somete la alternativa.
- b) Se identificará la fecha de publicación del el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora.
- c) Se identificará al promotor de la actuación.
- d) Se señalará, mediante descripción literal a través de referencia a datos catastrales y determinación gráfica por medio de planos, el ámbito objetivo de la actuación refiriendo éste a las previsiones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigente.
- e) Se advertirá de la posibilidad de formular alternativas técnicas, así como de presentar, en el momento procedimental oportuno, propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas relativas tanto a la propia Alternativa Técnica como a las presentadas por otros licitadores. En el supuesto de que se hubiera sometido a información pública una alternativa técnica, se advertirá igualmente de la posibilidad de formular alegaciones frente a ella.
- f) Se hará expresa referencia al impedimento de la simultánea o posterior tramitación por el procedimiento de impulso particular previsto en el artículo 91 del RAETRLOTAU.
- g) La advertencia de que las personas propietarias podrán ejercitar la facultad prevista de declinar Su participación incoándose el expediente de expropiación.

2.- El plazo de presentación de alegaciones y Alternativas Técnicas será prorrogado automáticamente por veinte días adicionales en los supuestos establecidos en el artículo 88 RAETRLOTAU.

Base XI. Aviso a los afectados.

Será preceptiva la notificación formal del contenido del edicto a los propietarios afectados y a los titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta antes de la primera publicación del anuncio, identificados en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 87 del RAETRLOTAU. La notificación contendrá la misma información que el edicto.

Se considerará titular a quien con ese carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, tanto en concepto de titular de derechos de dominio sobre las fincas o derechos de aprovechamiento afectados, como a las personas que ostenten sobre los mismos cualquier otro derecho real o personal inscrito en el Registro de la Propiedad. La Administración Actante, o en su caso el proponente de la Alternativa a través de ésta y a su costa, deberá formular solicitud al Registro de la Propiedad, en la consten las fincas, porciones o derechos de aprovechamiento afectados, al objeto de la práctica de nota al margen de cada finca afectada por la



actuación que exprese la iniciación del procedimiento. A dicha solicitud se deberá acompañar la identificación del ámbito de la actuación en relación con las previsiones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y una relación de las fincas o derechos afectados por la actuación, así como, en su caso certificación administrativa acreditativa de su sujeción a los derechos de tanteo y retracto. La notificación contendrá la misma información del edicto.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que durante el periodo de información pública se presentasen alternativas técnicas en competencia que ampliasen el ámbito de actuación previsto, se notificará de forma inmediata a las personas titulares de derechos afectados por la variante propuesta.

Base XII.- Alternativas Técnicas de PAU y proposiciones jurídico económicas.

Sólo se podrá presentar una única Alternativa técnica de PAU por quien esté interesado en competir por la adjudicación de la gestión de la ejecución del mismo.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, quien haya presentado la solicitud en cuya virtud se haya iniciado el procedimiento, podrá presentar una nueva alternativa ajustada a las Bases para la adjudicación del PAU que finalmente resulten aprobadas.

Las Alternativas técnicas se presentarán a la vista acompañadas de la documentación pertinente.

Si durante los 10 primeros días de información pública y presentación de Alternativas, alguna persona se comprometiera a presentar una Alternativa Técnica que, dentro de los términos establecidos en las Bases de adjudicación, resulte sustancialmente distinta a la inicial, bien con respecto a su ordenación detallada porque así estuviera establecido en las mismas, bien con respecto a las obras de urbanización o resto de las determinaciones que integran las alternativas, el plazo de 20 días anterior quedará prorrogado por 20 días adicionales, prórroga de la que únicamente podrá beneficiarse en lo que a presentación de alternativa se refiere quien la haya solicitado.

Sin embargo, con la estricta finalidad de igualar la duración del plazo mínimo de información pública para cada una de las eventuales alternativas concurrentes y con ese exclusivo objeto, tras la presentación de la última alternativa durante el aludido plazo, haya sido éste prorrogado o no, se suplementará dicho periodo en los días necesarios hasta alcanzar el mínimo de 20 días para cada una de ellas.

Las prórrogas, en cualquiera de las modalidades descritas en los números anteriores, se harán constar en el expediente, se anunciarán en el tablón de anuncios del Municipio y se comunicarán a quienes, por desconocerlas presenten plicas prematuramente. Así mismo también se les comunicará la presentación de las eventuales alternativas en competencia que se presenten durante la prórroga establecida.

Finalizado totalmente el periodo de información pública y presentación de alternativas, cualquier persona podrá presentar proposiciones jurídico-económicas y



propuestas de convenios, en plica cerrada, durante los 10 días siguientes a la finalización de dicho periodo, referidas a cualquiera de las alternativas técnicas presentadas, ya sea la propia o la del resto de concursantes. En todo caso cada licitador, tan sólo podrá presentar una única propuesta de convenio y una proposición jurídico-económica a una misma alternativa técnica.

En el supuesto de que quien presente proposición jurídico-económica no hubiera presentado inicialmente alternativa técnica propia, a su proposición deberá acompañar los documentos por los que acredite la personalidad del postulante, justificación de su

capacidad de obrar o de la solvencia técnica y económica con que cuenta para el desarrollo y promoción de la actuación urbanizadora en la forma establecida en la legislación aplicable.

La presentación de proposiciones y propuestas de convenio podrá tener lugar en cualquiera de las formas previstas por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, respetándose siempre el secreto de su contenido. El licitador deberá justificar al Municipio ese mismo día la presentación efectuada, mediante la remisión por cualquier medio fehaciente, especificando fecha y hora de imposición, la identificación de la persona remitente y de su representante, la identificación de la persona destinataria y la licitación a la que se concurre, por referencia al anuncio de la misma.

Trascurridos 10 días desde la fecha indicada sin que el órgano de contratación haya recibido las plicas, estas no serán admitidas en ningún caso. Una vez finalizado el plazo de recepción o tan pronto sean recibidas en caso de haberse anunciado la presentación, la persona encargada del Registro administrativo expedirá certificación de la documentación recibida para su entrega al órgano de contratación.

Todos los concursantes señalarán en el momento de presentar sus ofertas un domicilio para comunicaciones y notificaciones que se puedan derivar del concurso.

No serán admitidas las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias de prohibición de contratar de las previstas en la vigente legislación.

Las ofertas estarán integradas en 3 sobres identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que le represente e indicando el nombre o razón social del proponente. Todo ello en la forma de presentación y con el contenido de las Bases XIII y XIV siguientes.

Base XIII. Presentación de alternativas técnicas (sobre A).

1.- Durante el periodo de información pública, cualquier persona podrá formular Alegaciones y presentar Alternativas Técnicas del Programa de Actuación Urbanizadora.

2.- Solo se podrá presentar una Alternativa por aspirante, salvo que la formulada



por el iniciador del procedimiento requiera su adaptación a las Bases finalmente aprobadas.

En cuanto a su contenido se estará a lo estipulado en la Base IV y en el artículo 76 RAETRLOTAU.

3.- La presentación de las alternativas técnicas se realizará en la forma prevista en la Base XII.

Base XIV. Presentación de proposiciones Jurídico-Económicas (sobre B) y de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores (sobre C).

1.- Quienes, siendo o no propietarios de terrenos, deseen competir para ser seleccionados como adjudicatarios del correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora, podrán presentar Convenios Urbanísticos y Proposiciones Económicas, tanto a la Alternativa propia como a las del resto de las presentadas en competencia e incluso, por particulares que, sin haber presentado Alternativa propia, oferten Proposiciones a las expuestas por entender que asumen el contenido de alguna de las presentadas.

Asimismo, presentarán también, la documentación relativa a la capacidad y solvencia del licitador en los términos y con el contenido establecido en las presentes Bases.

2.- Las Proposiciones Jurídico-Económicas y los requisitos de capacidad y solvencia se presentarán en plicas cerradas (sobre B y sobre C, respectivamente).

La documentación que contenga el sobre C no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición jurídico-económica. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión automática de la licitación.

3.- Los sobres indicados se presentarán dentro del plazo de diez días contando desde la finalización total del periodo de información pública y presentación de alternativas.

4.- La presentación de las proposiciones se realizará por los licitadores en la forma prevista en la Base XII

Base XV. Apertura de plicas.

De conformidad con el artículo 90 RAETRLOTAU el acto de apertura de plicas se celebrará en la siguiente fecha hábil a la de conclusión del plazo de presentación de proposiciones jurídico-económicas o del plazo de diez días a que se refiere el número 89. 3 del RAETRLOTAU.

Todas las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegación a todos los efectos durante los veinte días siguientes al de apertura de plicas. Las personas competidoras, durante este período, podrán asociarse uniendo sus proposiciones en una única que, acompañada de la correspondiente solicitud dirigida al Municipio, se



notificará a las personas interesadas personadas en el procedimiento.

Las personas propietarias o afectadas por la actuación podrán, además, ejercer la facultad prevista en el número 4 del artículo 108 de este Reglamento.

Base XVI. Procedimiento simplificado o de impulso particular.

Las personas particulares que formulen una alternativa técnica y pretendan la adjudicación de la gestión de su ejecución podrán obviar los trámites del procedimiento ordinario, dando cumplimiento a lo siguiente:

a) Depositarán una copia de la alternativa técnica ante el órgano correspondiente del Municipio.

b) Protocolizarán la alternativa técnica mediante acta autorizada por Notario con competencia territorial en el Municipio afectado:

Justificando el cumplimiento de lo dispuesto en las letras anteriores, realizarán por sí mismos las actuaciones ante el Registro de la Propiedad (para que practique la anotación marginal correspondiente).

Por sus propios medios, expondrán la alternativa técnica al público a fin de que se puedan formular alegaciones frente a la misma, y abrirán el simultáneo plazo para la presentación de alternativas técnicas en competencia, en los términos establecidos en el artículo 87 de este Reglamento, realizando las notificaciones y la publicación de los anuncios que se regulan en dicho artículo. En todas esas actuaciones se señalará con claridad:

a) El objeto y las características esenciales de su iniciativa y el resto de requisitos legales.

b) La Notaría donde estén protocolizados los documentos que la comprenden.

c) Los datos que permitan identificar el ejemplar depositado en el Municipio.

d) El plazo de información pública de la alternativa expuesta,

e) La advertencia de que, dentro del plazo de información pública, cualquier persona podrá comparecer en dicha Notaría para obtener, a su costa, copia del acta a que se refiere la letra b) anterior, o solicitar que se le exhiba la misma.

f) La posibilidad de consultar en el Municipio las actuaciones derivadas de la documentación depositada en éste y de presentar en él, para su incorporación a las mismas, tanto alegaciones como alternativas técnicas que pretendan competir con la expuesta al público.

Será de aplicación asimismo la regulación prevista en el procedimiento ordinario para la presentación de proposiciones jurídico-económicas y apertura de plicas, siendo precisa, para que esta última pueda tener lugar, la acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.



Iniciado el procedimiento para la aprobación de un Programa de Actuación Urbanizadora por el procedimiento regulado en este apartado, no podrá iniciarse procedimiento alguno para otra iniciativa de Programa de Actuación Urbanizadora.

Las prórrogas establecidas en el procedimiento ordinario, así como su regulación en éste, serán de aplicación en el procedimiento simplificado o de impulso particular.

La solicitud de prórroga conforme al número anterior deberá ser acreditada, dentro de los dos días siguientes a su formalización, al titular de la Notaría en la que se protocolizó la alternativa técnica, a fin de que éste la incorpore en la correspondiente acta.

Base XVII. Terminación de los procedimientos para la aprobación y adjudicación de los Programas de Actuación Urbanizadora en régimen de gestión indirecta.

Concluidas las actuaciones anteriores, el órgano competente, en aplicación de las Bases establecidas para la adjudicación, y considerando en todo caso los informes técnicos y

jurídicos emitidos a tal fin, adoptará acuerdo debido y suficientemente motivado en alguno de los siguientes sentidos:

a) Determinará, introduciendo las modificaciones que procedan, el Programa de Actuación Urbanizadora que entienda más conforme con el interés general definiendo su contenido mediante la elección, en su caso, de una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica, de entre las diversas iniciativas presentadas, a fin de que prosiga la tramitación para su aprobación y adjudicación.

b) Rechazará razonadamente todas las iniciativas para ejecutar la actuación urbanizadora, por considerar que ninguna de ellas se adecua a las Bases establecidas, resolviendo la no programación del terreno y la convocatoria de concurso en orden a su adjudicación, la formulación de nuevas Bases o proceder, en su caso, a la ejecución en régimen de gestión directa cuando ésta sea viable y preferible para el interés público.

c) Adoptado el acuerdo referido en la letra a), el Municipio procederá a recabar los informes preceptivos y de concertación. No obstante, la persona titular de la Alcaldía podrá recabar los informes referidos en este precepto con anterioridad si sólo hubiese sido presentada una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica.

En todo caso, si antes de la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora, la Administración actuante observara la falta de notificación a alguna persona propietaria afectada por la actuación, procederá a notificarle abriendo un plazo excepcional de veinte días exclusivamente para presentar alegaciones en el procedimiento.

Los acuerdos adoptados por la Administración actuante en materia de programación deberán ser siempre expresamente motivados y concretarán, razonadamente, las prioridades públicas expresadas en las Bases establecidas.



Cuando, en virtud de las Bases establecidas, la aprobación definitiva de la variante de la ordenación que, en su caso, incluya la alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora modifique la ordenación estructural del planeamiento vigente o resulte de la incorporación al proceso urbanizador, previa evacuación de la consulta pertinente, de una actuación sobrevenida en el suelo rústico, el Ayuntamiento en Pleno o el órgano que resulte competente, en su caso, resolverá lo que proceda mediante acuerdo motivado debida y suficientemente en el que, en su caso:

a) Aprobará la nueva ordenación. Esta aprobación se entenderá inicial respecto de la modificación de la ordenación estructural establecida en las Normas Subsidiarias y definitiva en todo lo restante. La aprobación inicial a que se refiere el párrafo anterior se entenderá legalmente otorgada también en calidad de definitiva, bajo la condición suspensiva de emisión del informe de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística en sentido favorable a la modificación de la ordenación estructural en los mismos términos de su aprobación inicial municipal. El informe vinculante de la Consejería deberá ser evacuado en el plazo máximo de un mes.

b) Aprobará el Programa de Actuación Urbanizadora. Esta aprobación se entenderá otorgada, en su caso, bajo la misma condición suspensiva a que hemos hecho referencia.

Los acuerdos, caso de ser aprobatorios, podrán serlo en la misma sesión cuando sólo se hubiere presentado una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica. En este supuesto, cuando no se requiera la aprobación inicial, podrá procederse a la aprobación del Programa.

Adoptado el acuerdo referido en la letra a) del número anterior, el Municipio procederá a recabar los informes preceptivos y de concertación. No obstante, la persona titular de la Alcaldía podrá recabar los informes referidos en este precepto con anterioridad si sólo hubiese sido presentada una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica.

En todo caso, si antes de la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora, la Administración actuante observara la falta de notificación a alguna persona propietaria afectada por la actuación, procederá a notificarle abriendo un plazo excepcional de veinte días exclusivamente para presentar alegaciones en el procedimiento.

Los acuerdos adoptados por la Administración actuante en materia de programación deberán ser siempre expresamente motivados y concretarán, razonadamente, las prioridades públicas expresadas en las Bases establecidas.

El plazo para que el Ayuntamiento en Pleno o el órgano que resulte competente, en su caso, resuelva sobre la aprobación y adjudicación de un Programa de Actuación Urbanizadora será de cuarenta días desde la fecha en que fuera posible para el órgano competente adoptar el acuerdo correspondiente.

A los efectos establecidos en el número anterior, se entenderá que el día a partir



del cual es posible la adopción del acuerdo correspondiente es aquel en el que la Administración competente dispone de todos los informes de carácter preceptivo para la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora.

La aprobación de un Programa de Actuación Urbanizadora implicará la atribución a la persona adjudicataria de la condición de Agente responsable de la gestión de la ejecución de la correspondiente actuación urbanizadora por cuenta de la Administración actuante y según el convenio estipulado, no surtiendo efecto alguno hasta que este haya sido formalizado.

El acuerdo de aprobación podrá adjudicar, motivadamente y en función de las Bases establecidas, la gestión de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora a quien hubiera formulado la proposición jurídico-económica correspondiente más adecuada a la alternativa técnica adoptada.

Cuando los licitadores hayan concurrido en unión temporal de empresas, la escritura de constitución se deberá aportar antes de la formalización del contrato.

Además, el adjudicatario del Programa de Actuación Urbanizadora deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el impuesto sobre actividades económicas.

Cuando se presente una única propuesta de Programa de Actuación Urbanizadora basada totalmente en la ordenación urbanística en vigor y formalizada debidamente y reuniendo todas las condiciones legalmente exigibles y transcurra el plazo máximo sin resolución expresa por el órgano municipal competente, el proponente podrá entender producida la aprobación y adjudicación por silencio administrativo y, en tal caso, previa presentación de la preceptiva garantía, requerir al Municipio para que proceda a la suscripción del correspondiente convenio.

Los Programas de Actuación Urbanizadora podrán aprobarse condicionados a la efectiva realización de determinaciones propias de otras actuaciones previa o simultáneamente programadas, siempre que quede suficientemente garantizado el cumplimiento de las correspondientes condiciones relativas a la interconexión de las actuaciones y se prevea una adecuada coordinación entre todas ellas. La adjudicación así condicionada impondrá las obligaciones económicas precisas para compensar a los afectados por la actuación más costosa con cargo a los de otras que se beneficien de aquélla por concentrarse en la misma obras o sobrecostes de común utilidad.

El incumplimiento por el urbanizador principal de las condiciones que afecten al desarrollo de otra actuación conexas podrá dar lugar a la suspensión de ambos Programas de Actuación Urbanizadora. La persona adjudicataria de un Programa condicionado deberá comprometerse a asumir a su riesgo y ventura esa eventualidad, aunque podrá hacer reserva del derecho a subrogarse, llegado el caso, en el puesto del urbanizador principal.

La Administración actuante deberá notificar a las personas interesadas el acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora, que deberá tener el contenido del artículo 100.2 del RAE.





## CAPÍTULO QUINTO.- ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA Y ACTUACIONES POSTERIORES

Base XVIII. Criterios de adjudicación de los programas.

Conforme al artículo 96 RAETRLOTAU y, a los efectos del número 1 del artículo 93 RAETRLOTAU, el Ayuntamiento procederá a valorar las alternativas técnicas y las proposiciones jurídico-económicas con estricto cumplimiento a la ponderación establecida en las Bases.

La resolución administrativa sobre la adjudicación del Programa deberá ajustarse a la valoración de los criterios objetivos, que más adelante se dirán pormenorizados respecto a su incidencia respecto a la Alternativa Técnica y la proposición jurídico-económica.

Algunos de ellos estarán justificados documentalmente dentro del contenido de la Alternativa Técnica (sobre A).

- Mejor solución urbanística y de proyecto que favorezca la Integración medioambiental del ámbito y apueste por una urbanización con soluciones basadas en la sostenibilidad ambiental.
- Mejor solución que mejore el tráfico y movilidad respecto de una vía: la Carretera GU-102 y que minimice el impacto de la actuación en cuanto a efectos de tráfico y movilidad.

Otros irán acreditados y justificados documentalmente en la proposición jurídico-económica (Sobre B):

- Mayor disponibilidad de suelo sobre el ámbito objeto del Programa de Actuación Urbanizadora justificada.
- Plazos más breves para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora, respecto del plazo legal máximo del TRLOTAU.
- Menores costes de urbanización.
- Valoración de las propuestas que comprometan la realización asumiendo, expresa y razonadamente, un beneficio empresarial menor y más proporcionado por la promoción y gestión de la actuación.
- Mayor oferta/porcentaje a los propietarios que elijan la modalidad de pago con aprovechamiento de los costes de urbanización.

Queda fuera de los anteriores y por tanto de ser acreditado, el criterio de valoración relativo a la presentación del anteproyecto o Proyecto de urbanización, el cual se valorará atendiendo a la presentación correspondiente con arreglo a los criterios que se enuncian en esta Base.

Consecuentemente, se procederá a valorar las alternativas técnicas con estricto cumplimiento a la ponderación establecida en las Bases y seleccionándose la propuesta que mayor valoración conjunta alcance, en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de la letra f) del número 2 del artículo 86 RAETRLOTAU.

Las ofertas presentadas y admitidas se valorarán, en orden a la selección de urbanizador, serán estudiadas, valoradas y ponderadas por la mesa de acuerdo con



arreglo a los siguientes criterios de valoración. Siendo seleccionado el ofertante que obtenga más puntuación tras sumar los resultados obtenidos respecto de esos criterios de valoración.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal se valorarán los siguientes criterios objetivos y subjetivos, de manera acumulada respecto de las empresas agrupadas que postulan a ser agente urbanizador, entendiéndose que al menos alguna de las agrupadas los cumpla a efectos de valoración.

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA

Se repartirán un máximo de 100 puntos.

##### A.- QUE INCIDEN EN LA ALTERNATIVA TÉCNICA (Máximo 50 puntos):

1.- Mayor idoneidad de la solución propuesta en el Plan Parcial valorando la ordenación y zonificación realizada, en relación con la integración y adecuación a las infraestructuras y urbanización colindantes existentes y/o previstas.

##### MÁXIMO 10 PUNTOS

En la valoración de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes:

##### 1. En relación con los usos e intensidades edificatorias. 2 PUNTOS:

- El suelo lucrativo resultante se destinará prioritariamente a uso industrial pormenorizado a logístico almacén.
- Los parámetros urbanísticos deberán ajustarse a los usos y tipologías definidos, tanto para el uso prioritario como para los usos compatibles que, en su caso, puedan establecerse.

##### 2. En relación con la red viaria. 3 PUNTOS:

- Diseño de los viales y las intersecciones: atendiendo a las condiciones del tráfico de la vía (intensidad, velocidad, tipos de vehículos...) se establecerán: anchura y número de carriles, radios de giro, rotondas, aparcamientos...
- Integración de la comunicación peatonal y ciclista: mediante el diseño de las aceras y la adopción de medidas que permitan una incorporación del tráfico ciclista con seguridad, bien en las calzadas, bien creando carriles bici específicos y/o pasillos verdes.
- Conexión de la red de dotaciones públicas.
- Condiciones de seguridad, de accesibilidad y que favorezcan un uso no discriminatorio del espacio público.
- Condiciones de iluminación.
- Condiciones de conservación: a partir de una propuesta de firmes adecuado a las condiciones del tráfico, mediante la utilización de materiales y elementos de urbanización de bajo coste de mantenimiento

##### 3. En relación con los equipamientos públicos. 2 PUNTOS:



- Ubicación y diseño adecuados, teniendo en cuenta la posibilidad de que estas áreas puedan destinarse de manera flexible a la mayor cantidad de usos posibles.

4. Mayor concreción e idoneidad técnica en función de los requisitos de las infraestructuras que conformen la urbanización del ámbito, en función del uso previsto al que se destina y, en particular, las realizables con criterios de eficiencia energética y de sostenibilidad ambiental y económica, atendiendo al dimensionamiento y características técnicas de las partidas que integran el anteproyecto o proyecto de urbanización. En particular, en relación con las redes de servicios e infraestructuras. 3 PUNTOS:

- Alumbrado público: sistemas energéticamente eficientes y de baja contaminación lumínica.
- Saneamiento: Utilizando redes separativas, se valorará el almacenamiento y la utilización de las aguas pluviales recogidas en el ámbito de actuación para el riego de las plantaciones.
- Abastecimiento de agua potable: utilizando sistemas de consumo eficientes y de bajo mantenimiento económico.
- Electrificación: Todas las canalizaciones eléctricas que se sitúen en el ámbito de actuación (incluidas la ya existentes) serán subterráneas, salvo que se aluda razonadamente su inviabilidad técnica o económica o indicación de la titular.

2.-Mejor solución urbanística y de proyecto que favorezca la Integración medioambiental del ámbito y apueste por una urbanización con soluciones basadas en la sostenibilidad ambiental e integración en el medio y el entorno.

MÁXIMO 20 PUNTOS.

Se valorarán las soluciones medioambientales referidas a los siguientes aspectos de los distintos proponentes, totalizando la puntuación máxima:

1. La integración paisajística con respecto al entorno residencial 5 puntos
2. La sostenibilidad, consumo, riego zonas verdes, tratamiento de aguas residuales y pluviales, implementación alumbrado led, contaminación lumínica etc 4 puntos
3. La biodiversidad y mantenimiento de especies vegetales y respecto a especies vegetales nativas, mejoras de la actuación en la calidad del aire.....4 puntos
4. La incorporación de propuestas I+D+i 3 puntos
5. La integración social a través de los espacios: creación espacios accesibles de esparcimiento y cultura,.....4 puntos.

3.- Mejor solución que disminuya la contaminación y mejore el tráfico y movilidad respecto de una vía: la GU -102 con alta densidad de tráfico y que minimice el impacto de la actuación en cuanto a efectos de tráfico y movilidad.



MÁXIMO 10 PUNTOS.

Respecto de lo anterior, se podrá presentar estudios separados o un conjunto que trate los aspectos antes enunciados y a valorar.

4.- Proyecto de obra que se presente.

- Si se presenta Proyecto de urbanización. 10 PUNTOS.

B.- OBJETIVOS QUE INCIDEN EN LA PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA

1.- Mayor disponibilidad de suelo sobre el ámbito objeto del Programa de Actuación Urbanizadora justificada, bien por ostentar el licitador la propiedad del mismo, bien por haber suscrito el licitador contratos de venta o de opción de compra, convenios o acuerdos de adhesión con los propietarios titulares de suelo. Dicha circunstancia se acreditará documentalmente con la aportación de los referidos contratos, convenios o acuerdos de adhesión de propietarios al desarrollo del ámbito.

Se valorará con un MÁXIMO DE 20 PUNTOS.

A efectos de asignar la puntuación, respecto de cada ofertante se obtendrá un sumatorio de superficies adheridas a ese ofertante. Asignándose la puntuación máxima al ofertante que acredite mayor superficie de suelo disponible de adhesiones y al resto de ofertantes se les asignará la puntuación tras obtener la proporción que su superficie representa respecto de la superficie de adhesiones del ofertante que haya quedado en primer lugar.

$$P= 20 \times S/S1$$

Donde: P = número de puntos. S = superficie de suelo disponible de adhesiones propuesto por el participante. S1 = mayor superficie de suelo disponible de adhesiones propuesta por el participante mejor puntuado.

2.- Plazos más breves para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora, respecto del plazo legal máximo del TRLOTAU.

MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se establece la siguiente fórmula de valoración de este criterio:  $P= 10 \times (PL/PL1)$

Donde: P = número de puntos. PL = plazo propuesto por un participante con plazo más breve. PL1 = propuesto por el participante.

3.- Menores costes de urbanización. Aquellas alternativas que garanticen la ejecución de las obras de urbanización con menores costes de urbanización. Se acreditará en base al cuadro de precios y presupuesto contenido bien del anteproyecto, bien del Proyecto de Urbanización, bien del presupuesto integrado en la Proposición jurídico-económica incluida en el sobre B si el Proyecto de Urbanización forma parte de un PAU tal y como establece el artículo 101. B) del Reglamento de Planeamiento del TRLOTAU). Se tendrá en cuenta respecto de soluciones técnicas iguales.

**MÁXIMO 10 PUNTOS.**

Se asignará la puntuación máxima al ofertante que acredite menor coste de ejecución y al resto de ofertantes se les asignará la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula.

$$P= 10 \times (C/C1)$$

Donde: P = número de puntos. C= coste de urbanización propuesto por un participante con menor coste. C1 =mayor coste de urbanización propuesto por el participante.

4.- Valoración de las propuestas que comprometan la realización asumiendo, expresa y razonadamente, un beneficio empresarial menor y más proporcionado por la promoción y gestión de la actuación.

**MÁXIMO 10 PUNTOS.**

Se asignará la puntuación máxima al ofertante que acredite menor beneficio industrial propuesto y al resto de ofertantes se les asignará la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula y respecto del ofertante que haya quedado en primer lugar.

$$P= 10 \times (B/B1)$$

Donde: P = número de puntos. B = beneficio industrial propuesto por el participante que haya quedado en primer lugar. B1 = beneficio industrial propuesto por el participante. No obstante lo anterior, si algún licitador ofrece beneficio 0, será ese licitador quien sea acreedor de los 10 puntos, asignándose 0 al resto de los licitadores.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más ofertantes; se estará a lo que establece el artículo 147.2 LCSP.

**Base XIX. Efectos de la aprobación de los Programas de Actuación Urbanizadora.**

La aprobación del Programa implicará la atribución a la persona adjudicataria de la condición de agente responsable de la gestión de la ejecución de la correspondiente actuación urbanizadora por cuenta de la Administración Actuante y según el Convenio que perfeccione la adjudicación, no surtiendo efecto alguno la adjudicación hasta que éste haya sido formalizado.

Cuando se presente una única propuesta de PAU basada totalmente en la ordenación urbanística en vigor y formalizada debidamente y reuniendo todas las condiciones legalmente exigibles y trascurra el plazo máximo sin resolución expresa por el órgano competente, el proponente podrá entender producida la aprobación y adjudicación por silencio administrativo, y en tal caso, previa presentación de la preceptiva garantía, requerir al Municipio para que proceda a la suscripción del correspondiente convenio.



La adjudicación de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora se formalizará en el plazo previsto en el TRLOTAU mediante convenio urbanístico a suscribir, de una parte, por el urbanizador y, de otra, tanto por el Municipio como, en su caso, por aquellas otras personas que hubieran asumido compromisos en dicha ejecución, y que podrá ser suscrito igualmente por las personas propietarias que quieran ser parte en el mismo, con el contenido y determinaciones establecidos en el artículo 97 del RAETRLOTAU, no pudiendo introducirse en el convenio urbanístico determinaciones que no resulten de los acuerdos adoptados para la aprobación y adjudicación del programa de Actuación Urbanizadora. La suscripción del Convenio conllevará la prestación de la garantía de promoción en favor de la Administración.

En caso de no suscribirse el Convenio en el plazo antes señalado se estará al régimen establecido en los artículos 153.3 y 153.4 de la LCSP 9/2017, esto es:

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en estas Bases, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

1.- El acto expreso y publicado de la aprobación y adjudicación del Programa confiere al Urbanizador el derecho a ejecutar el planeamiento que resulte de aplicación, previa prestación de la Garantía que proceda, en los términos y con los efectos establecidos en la normativa de Contratación del Sector Público.

2.- Cuando no resulte seleccionado como Urbanizador quien, con su iniciativa, dio lugar a la tramitación en competencia o formuló la Alternativa Técnica seleccionada que total o parcialmente sirvió para la adjudicación del Programa (artículo 98 del RAETRLOTAU), el Ayuntamiento garantizará el reembolso, como un coste más de urbanización, de los gastos justificados de redacción de los proyectos constituyentes de la Alternativa Técnica, el Anteproyecto de Urbanización y los demás gastos acreditativos a favor de quien los sufragó.

3.- El Convenio Urbanístico será firmado por el Alcalde, el Urbanizador, el Secretario de la Corporación a efectos de fedatario público, pudiendo elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite alguna de las partes, siendo los gastos derivados de su otorgamiento asumidos por el que así lo haga.

4.- La aprobación y adjudicación de los Programas de Actuación Urbanizadora Implicará la declaración de utilidad pública de las obras y necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.



Base XX.- Instrumentos urbanísticos a formular por el agente urbanizador.

El Agente Urbanizador redactará y someterá a la aprobación del órgano competente cuantos instrumentos urbanísticos sean precisos para la ejecución de la actuación.

Base XXI.- Cesión de la condición de agente urbanizador.

1. En lo formal, se estará a lo que establece el artículo 99 RAETRLOTAU. El urbanizador podrá, en cualquier momento, solicitar autorización al órgano competente en el Ayuntamiento para ceder su condición a tercera persona que se subrogue en todas sus obligaciones respecto de aquél y de las personas propietarias de los terrenos. La solicitud, que deberá estar suscrita por la persona cedente y la tercera adquirente, deberá acompañar la siguiente documentación: a) La acreditación de que la persona cedente se encuentra al corriente de todas las obligaciones esenciales del convenio urbanístico suscrito. b) La acreditación de que la tercera adquirente reúne los mismos requisitos establecidos en las Bases que la persona adjudicataria cedente. c) La garantía que la tercera adquirente deberá prestar o, en su defecto, la acreditación de que la garantía ya prestada quedará subsistente y afecta al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa por aquélla. d) El texto íntegro de la minuta de escritura pública que las partes proyecten firmar. 2. Para poder autorizar la cesión será necesario el acuerdo favorable del Ayuntamiento, además de acreditar en el expediente que no se produce perjuicio del interés general. La cesión se formalizará en escritura pública a las que se incorporará certificación de los acuerdos que la autoricen, no surtiendo efecto alguno frente al Ayuntamiento actuante hasta tanto no haya sido depositada la copia autorizada de la referida escritura en el mismo. 3. La denegación de la solicitud autorizará al órgano competente para acordar simultáneamente la prosecución de la actuación por gestión directa o proceder a nueva licitación, salvo que se considere más beneficioso para el interés general la continuación del contrato. 4. La cesión parcial, por tramo o porción minoritaria de la actuación, a la que serán aplicables las reglas de los números anteriores, requerirá que entre la persona cedente y adquirente asuman frente órgano competente, solidaria o mancomunadamente, una programación debidamente coordinada y un conjunto de compromisos que satisfagan las exigencias de la programación originaria.

Base XXII. Informe de evaluación ambiental.

Dado el ámbito de actuación es legislación aplicable la Ley 21/2013 de 9 de Diciembre de Evaluación ambiental estatal que resulta de aplicación en Castilla-La Mancha para los procedimientos de evaluación ambiental a partir del año siguiente al de su entrada en vigor, de acuerdo con su disposición final undécima.

En este sentido, los procedimientos administrativos de evaluación ambiental se regulan en el Título II de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla - La Mancha, que adapta al ámbito regional la legislación básica estatal establecida por la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de Evaluación Ambiental y su modificación por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, además de mejorar, precisar y desarrollar aquellos aspectos planteados con carácter básico. Por otro lado, serán de aplicación tanto los Anexos I y II de la Ley 21/2013, como los anexos I y II de la



Ley 2/2020, donde se incluyen más categorías de proyectos que la norma básica estatal, como norma adicional de protección y como forma de desarrollo adecuado a las singularidades de Castilla - La Mancha. De acuerdo con la Ley 2/2020, los procedimientos de evaluación ambiental se dividen en dos tipos: la evaluación ambiental estratégica de planes y programas (EAE), y la evaluación de impacto ambiental de proyectos (EIA). A su vez, cada uno de ellos presentará la variante simplificada y la ordinaria.

Las citadas leyes establecen que serán objeto de evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Conforme a lo señalado en el informe de 27 de junio de 2022 de la Consejería de Desarrollo Sostenible en relación a la Consulta Previa de Viabilidad aprobada, el PAU se encuentra incluido en los supuestos establecidos en el artículo 5.1 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, en concreto en el supuesto 5.1.a) para planes que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental. Por lo tanto, para la aprobación del mismo por el órgano sustantivo, debe someter el plan al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (EAEO).

Asimismo, los proyectos de urbanización de uso industrial o terciario se encuentran incluidos en el anexo II de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, concretamente en el Grupo 7. Proyectos de infraestructuras, epígrafe a), por lo que, según establece el artículo 6 de la Ley 2/2020 el proyecto deberá someterse a Evaluación de impacto ambiental simplificada (EIAS).

La Ley 2/2020 establece en su artículo 13 que la evaluación ambiental estratégica de un plan o programa no excluye la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que de ellos se deriven. Asimismo, indica que en los casos que los ámbitos territoriales de la evaluación ambiental estratégica del plan y la evaluación de impacto ambiental del proyecto derivado sean coincidentes podrá efectuarse de forma simultánea sendos procedimientos.

Base XXIII. Plazo de realización de actuaciones y de ejecución de los Programas de Actuación Urbanizadora.

1.- Se establecen los siguientes plazos máximos para cada una de las siguientes actuaciones:

A) La presentación de Proyecto de Urbanización, deberá tener lugar en el plazo de dos meses desde la suscripción del Convenio Urbanístico). Salvo que sea aportado junto a la Alternativa técnica.

B) El inicio del procedimiento de selección para la contratación del Contratista ejecutor de las obras de urbanización (en caso de que no ejecute el agente) tendrá lugar en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y del Pliego de Condiciones establecido al efecto, en virtud de lo prescrito en el 104 del RAE. La





contratación del Contratista ejecutor de las obras de urbanización se producirá en el plazo máximo de 10 días desde la finalización del procedimiento de contratación.

C) Dentro del plazo de un mes desde la apertura de las Proposiciones jurídico-económicas (artículo 108.4 RAETRLOTAU), los propietarios de suelo podrán manifestar su discrepancia sobre la previsión de Costes de Ejecución (Gastos de Urbanización), pudiendo ejercitar el derecho a Informe Pericial establecido en dicho artículo 108.

Par expresar su disconformidad con el Porcentaje de aprovechamiento propuesto por el Urbanizador, podrá ejercitar la aplicación del derecho al abono en metálico (artículo

109.2 RAETRLOTAU) dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación del PAU (salvo la excepción establecida en el artículo 107 c) RAETRLOTAU).

D) El Urbanizador redactará el Proyecto de Reparcelación y deberá comenzar su tramitación en el plazo máximo dos meses desde la finalización del plazo para la opción de la modalidad de retribución.

Si se hubiera fijado en el Programa de Actuación Urbanizadora la retribución en metálico al Agente Urbanizador, el Proyecto de Reparcelación deberá comenzar su tramitación en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación del Programa.

E) Presentación de Proyecto Complementario de Urbanización/ejecución, para el desarrollo de anillo eléctrico de conexión de los sectores industriales Sector I-1, Sector SI-03 así como los sectores residenciales R1, R2, y R3 finalizando el anillo al inicio del Sector R4.

El Proyecto Complementario de Urbanización/ejecución se redactará y presentará en el plazo máximo de 3 meses de la firma del Convenio por el que perfeccione la aprobación y adjudicación del PAU para su aprobación, y se ejecutarán antes de la finalización de la obra urbanizadora del ámbito.

F) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el máximo de un mes desde la Contratación de las Obras de Urbanización, en los términos establecidos en el artículo 104 del RAETRLOTAU, salvo que el urbanizador las ejecute por sí mismo, en todo caso en un máximo de un año desde la publicación del acuerdo de pleno de aprobación del Proyecto de Reparcelación. El inicio, de las obras se acreditará mediante Acta de Replanteo suscrita por el Urbanizador, la Dirección Facultativa como representante de la Contrata y, por parte de la Administración, al menos por un Técnico municipal, con el contenido establecido en el artículo 105 del RAETRLOTAU.

G) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de cinco años, desde su inicio, La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente Certificado Final de Obras expedido por la dirección facultativa de las mismas.

2.- El Plazo de Urbanización previsto se ajustará a lo establecido en el artículo 110



TRLOTAU, preverá el inicio de su ejecución material dentro del primer año de vigencia y la conclusión de la urbanización antes de los cinco años desde su inicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas excepcionales, previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Artículo 75.b) del RAETRLLOTAU) o ampliado por el órgano de contratación que es el hasta el cumplimiento por el agente de la prestación

que comporta acabar la urbanización del ámbito, lo que constituye obligación del agente conforme el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Base XXIV. Penalizaciones.

1.- Las penalizaciones del Agente Urbanizador serán las Generales establecidas por la normativa de Contratación del Sector Público, así como las reguladas en estas Bases de ordenación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, si el Agente Urbanizador, por causas imputables al mismo:

- Incurriese en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del convenio, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales que permitiera apreciar la imposibilidad de cumplir el plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución de la adjudicación (artículo 114.1. d) del RAETRLLOTAU) con pérdida de la Garantía definitiva, o por la imposición de penalidad de 0,60€ por cada

1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Incurriese en demora o incumpliese el plazo para la presentación de los instrumentos de planeamiento, obra y gestión establecidos en la Base XXIII apartados A, B, C, D Y E 0,003 % del precio de adjudicación del Programa por cada día de retraso, hasta que se entregue.

Base XXV. Cumplimiento del Convenio.

A.- El convenio se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el Agente Urbanizador haya procedido a su total cumplimiento mediante la recepción de las obras de urbanización a favor del RAETRLLOTAU.

B.-Una vez finalizadas las obras de urbanización, el Agente Urbanizador realizará ofrecimiento formal al Ayuntamiento de la recepción de las obras de urbanización, previa remisión por el Urbanizador de la documentación que justifique el pago efectivo de las obras. Dicha recepción podrá ser total o parcial procurando la funcionalidad de la parte de obra que se recepcione, artículo 181.6 del RAETRLLOTAU.



C.- El procedimiento de recepción y plazo de garantía de las obras de urbanización, serán los establecidos en la normativa de Contratación del Sector Público y a la legislación Estatal de Suelo, y en los artículos 135 y 136 del TRLOTAU y 181 a 185 del RAETRLLOTAU

#### Base XXVI. Suspensión

La suspensión del Programa de Actuación Urbanizadora podrá tener lugar de oficio cuando causas justificadas de interés público o la viabilidad económica de la actuación así lo aconsejen, acordándose en este supuesto la suspensión temporal, total o parcial, de la ejecución del programa por un plazo de dos años, prorrogables por otros dos años más como máximo.

La suspensión temporal será informada por los servicios técnicos y jurídicos municipales, previa audiencia al urbanizador, y tras ello expuesta al público por un plazo de quince días, mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia, y con simultánea audiencia, por el mismo plazo, a los propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación. El acuerdo de suspensión se adoptará por el Pleno del Ayuntamiento quien ponderará los eventuales perjuicios que pudiesen derivarse para los propietarios o terceros afectados y contendrá obligatorio pronunciamiento sobre las medidas a adoptar para salvaguardar sus derechos.

#### Base XXVII. Resolución.

Serán causas de resolución del Programa de Actuación Urbanizadora las establecidas en el artículo 114 de RAETRLLOTAU:

a) La muerte del urbanizador persona física, salvo que la Administración actuante acuerde la continuación del contrato con sus sucesores previa solicitud de los mismos acreditando su condición; su incapacidad sobrevenida declarada judicialmente, salvo la continuación de la persona representante en nombre y por cuenta de aquél y la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria mediante su disolución.

b) Declaración de concurso o insolvencia en cualquier procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración actuante y la persona adjudicataria cuando no concorra causa de resolución imputable al contratista, siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuación del contrato.

d) La demora en el cumplimiento del plazo total o de plazos parciales cuando, en este último caso, se aprecie imposibilidad de cumplimiento del plazo total justificando la conveniencia de evitar dilaciones innecesarias y perjudiciales para el interés público. Si el retraso no fuera imputable al urbanizador, la Administración actuante podrá conceder una prórroga por plazo igual al que se hubiere demorado el urbanizador por este motivo.

e) Las variaciones en las previsiones del Programa de Actuación Urbanizadora aprobado derivadas de decisiones públicas que alteren el desarrollo de una



actuación urbanizadora, cuando, por su importancia, afecten en más de un veinte por ciento el coste de las obligaciones asumidas por la persona adjudicataria; salvo que por el estado del desarrollo de la actuación, ello lesione los intereses públicos o que para la mejor satisfacción de éstos, se alcance acuerdo entre las partes afectadas que permita culminar la urbanización de la unidad de actuación.

f) El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones esenciales del Programa de Actuación Urbanizadora.

g) Aquellas que expresamente se establezcan en el Programa de Actuación Urbanizadora.

El procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se iniciará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del urbanizador o de parte interesada y durante su instrucción se requerirá el cumplimiento de los siguientes trámites: a) Cuando el procedimiento se inicie de oficio se otorgará trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince al urbanizador y a quien le hubiera avalado o garantizado en caso de proponerse la incautación de la garantía. Igual plazo habrá de concederse a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación. Cuando otras programaciones hayan quedado condicionadas a la ejecución de la que se pretende resolver, deberá igualmente darse audiencia a los urbanizadores de las mismas. b) Informe técnico y del Servicio Jurídico de la Administración actuante en el plazo máximo de quince días. c) Una vez evacuados los informes previstos en la letra anterior se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes. d) Sólo en caso de oposición a la resolución del Programa, ya sea por el urbanizador o por quien hubiere constituido la garantía a su favor, manifestada en el trámite de audiencia, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes. Este informe tendrá carácter preceptivo y esencial para que surta efectos, constituyendo un defecto de forma invalidante su omisión. El procedimiento finalizará mediante resolución de la Administración actuante que, en su caso, declarará la extinción del Programa y los efectos derivados de la misma en los términos previstos legalmente. La resolución que declare la extinción del Programa es inmediatamente ejecutiva y pone fin a la vía administrativa. Será objeto de inscripción en la Sección 1ª del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico. El procedimiento caducará si la Administración actuante no hubiere dictado y notificado la resolución expresa dentro del plazo de los ocho meses siguientes a su inicio.

En el supuesto de resolución del procedimiento de adjudicación, será de aplicación lo establecido en el art.116 RAETRLOTAU. Esto es: sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, la resolución determinará la cancelación de la programación. El correspondiente acuerdo deberá además y cuando proceda: a) Declarar, de conformidad con el informe previo de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, la edificabilidad de



aquellos terrenos que hubieren alcanzado la condición de solar y cuya persona propietaria haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización. b) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir éstas en el régimen propio de las actuaciones edificadoras. c) Incoar, si se estima oportuno, el procedimiento pertinente para acordar una nueva programación de los terrenos en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer: 1º) La devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a las personas propietarias de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa Modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora cancelado. 2º) La compensación que sea pertinente a las personas propietarias que hayan contribuido a los gastos de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda. d) Incoar, en su caso, los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.

#### Base XXVIII. Prerrogativas de las Administración.

El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la Legislación Urbanística, Autonómica y Estatal, y, supletoriamente la de Contratos del Sector Público y entre ellas, las de interpretar los Convenios y Contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en las presentes Bases y sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecidos en la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha

#### Base XXIX. Jurisdicción Competente.

Es competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del Convenio entre la Administración y el Agente Urbanizador seleccionado en pública concurrencia.

#### Base XXX. Contratación obras de urbanización.

El agente urbanizador podrá ejecutar directamente las obras de urbanización o contratar la ejecución de las mismas, en cuyo caso, lo hará acuerdo normas generales de la LCSP, TRLOTAU y RAETRLLOTAU. Concretamente cuando dicho agente no ejecute las obras, la ejecución material de las obras de urbanización correspondientes al ámbito de actuación, de acuerdo con las siguientes reglas, establecidas por el artículo 104 RAETRLLOTAU:

a) La contratación de las obras de urbanización podrá efectuarse de manera parcial, mediante su división en lotes, cuando circunstancias técnicas lo aconsejen, sin que



quepa fraccionarlas con el sólo propósito de eludir los requisitos establecidos por la ley reguladora de los contratos del sector público.

b) Cada contratación requerirá la elaboración de un pliego de condiciones en el que se precisen, como mínimo, las siguientes:

1. Presupuesto de Licitación de las obras de urbanización, que será, como máximo, el presupuesto de contrata establecido en el Programa de Actuación Urbanizadora aprobado. En el caso de que no se licite la totalidad de las obras, se aplicará un principio de proporcionalidad y la suma de las sucesivas licitaciones no podrán exceder esta cantidad.

2. Plazo para presentación de ofertas que, como mínimo, será de un mes a contar desde la última publicación del anuncio de la convocatoria e identificación del lugar en que deberán depositarse.

Las ofertas se presentarán en sobres cerrado, selladas y firmadas en todas sus hojas por el contratista, de cuya entrega se facilitará justificante por el urbanizador. El contratista deberá depositar igualmente, en sobre cerrado, en el Registro municipal, copia de la hoja resumen del presupuesto debidamente sellada y firmada.

3. Características del contratista y, en concreto, las relativas a la capacidad de obrar y a la solvencia económica, financiera y técnica, así como a la no afectación por prohibición legal alguna para contratar con las Administraciones públicas.

4. Criterios ponderados que regularán la adjudicación.

c) El pliego de condiciones deberá ser aprobado con carácter previo por la Administración actuante, que deberá resolver sobre él en el plazo de veinte días desde su presentación, entendiéndose automáticamente aprobado por el mero transcurso de dicho plazo sin notificación de resolución expresa alguna.

d) El contrato deberá adjudicarse por procedimiento abierto, al que deberá admitirse a todo contratista que reúna las condiciones requeridas y cuya convocatoria se anunciará en la forma y con los requisitos establecidos en las bases y, en su defecto, para el contrato de obras públicas en la legislación de contratos del sector público. La Administración actuante podrá autorizar la utilización de otros procedimientos cuando razones de interés público lo aconsejen.

e) La selección del contratista por el urbanizador será comunicada a la Administración actuante a los efectos de su aprobación por ésta, que deberá otorgarla cuando el contratista y la proposición por éste formulada reúnan todos los requisitos legales, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación recibida, transcurrido cuyo plazo se entenderá otorgada por silencio administrativo positivo.

f) Las relaciones entre el urbanizador y el contratista se regirán, en todo lo relativo al cumplimiento y liquidación del contrato, por el Derecho privado.

Aun cuando se siga el procedimiento de contratación regulado en este precepto, el



responsable de la ejecución del Programa será en todo caso el agente urbanizador adjudicatario del mismo.

Base XXXI. Modos de impugnación de las Bases.

Siendo el acuerdo de aprobación de las bases una resolución administrativa, contra dicho acuerdo de aprobación de las bases podrá interponerse:

1.- Recurso POTESTATIVO DE REPOSICIÓN conforme lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó la Resolución de aprobación de las bases, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al del recibo de dicha notificación o directamente impugnar el acto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara. Significándole que no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido tal plazo únicamente podrá interponer recurso contencioso - administrativo sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión. Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no cabrá de nuevo dicho recurso.

2.- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998. De 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la notificación de la resolución de aprobación de las bases o en su caso, a contar desde la notificación expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

#### ANEXO 1. MODELO DE TEXTO AVAL BANCARIO GARANTÍA DE PROMOCIÓN

La Entidad \_\_\_\_\_ (Razón social de la Entidad de crédito), con CIF \_\_\_\_\_, con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_, localidad de \_\_\_\_\_, y en su nombre D \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### AVALA

De forma tan amplia como en derecho se requiera, con carácter incondicional e irrevocable y con renuncia expresa a los beneficios de división orden y excusión, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en virtud de lo dispuesto por el TRLOTAU art 110.3, en concepto de garantía de promoción del 7% del PEM (exento IVA), respecto del PAU del Sector SI-03.

El Banco realizará el pago en favor del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Torre como Beneficiario a mero requerimiento de éste dirigido al Banco por el importe antes señalado. El pago se efectuará mediante el abono del valor en los cinco (5) días hábiles siguientes al de la fecha del requerimiento que realice el Beneficiario, en la cuenta corriente indicada en el requerimiento que curse el Beneficiario.



Este aval se mantendrá en vigor hasta la recepción de la obra urbanizadora del Sector, momento en el cual será devuelto el mismo a lo que se obliga el afianzado.

El presente aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número\_\_\_\_\_.

En Villanueva de la Torre, a 4 de agosto de 2023, lo firma la Alcaldesa, Dña.  
Sonsoles Rico Ordóñez